

Unidad administrativa de Secretaría

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2022**

En la Sala de reuniones de las Casas Consistoriales de Mogán, siendo las trece horas, treinta minutos del día **30 de agosto de 2022**, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del **Alcalde Accidental, don Juan Ernesto Hernández Cruz**, y con la asistencia de los señores Tenientes de Alcalde que al margen se expresan, al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, para la que habían sido convocados previamente.

Actúa **don David Chao Castro**, Secretario General Accidental, que da fe del acto.

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES**

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
ONALIA BUENO GARCIA	No	CIUCA

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Partido</u>
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO	No	CIUCA
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ	Sí	CIUCA
TANIA DEL PINO ALONSO PEREZ	No	CIUCA
LUIS MIGUEL BECERRA ANDRE	Sí	CIUCA
JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA	Sí	CIUCA
JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	No	PP
FRANCISCO MAICOL SANTANA ARAÑA	No	PP
JULIAN ARTEMI ARTELES MORALEDA	No	PSOE
ISABEL LUCIA SANTIAGO MUÑOZ	No	NC

**INTERVENTOR**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
GONZALO MARTÍNEZ LÁZARO	No

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
DAVID CHAO CASTRO	Sí

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de cuórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

<u>Nº Orden</u>	<u>Expresión del asunto</u>
Punto 1º	Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.
Punto 2º	Expte. 9752/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.
Punto 3º	Expte. 362992/2021. Contestación recurso de reposición sobre servicios extraordinarios del exfuncionario *****.
Punto 4º	Expte. 9115/2022. Propuesta para aprobar el Convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia civil) y el Ayuntamiento de Mogán en materia de seguridad.
Punto 5º	Expte. 9693/2022. Toma de conocimiento PO 415/2016 - Apelación 106/2019.
Punto 6º	Expte. 2886/2022. Propuesta para desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por D. ***** , contra resolución de Junta Gobierno Local, por la que se impone una infracción leve en materia de Ordenanza General Reguladora de la Publicidad en el Término Municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

el BOP nº 39, de fecha 25 de marzo de 2015.

- Punto 7º Expte. 9063/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* , por importe de 360 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30 de septiembre de 2019.
- Punto 8º Expte. 6368/2022. Concesión de los premios al reconocimiento por la excelencia y mérito académico año 2022.
- Punto 9º Expte. 367580/2021. Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del Servicio para la implantación de los Expedientes Electrónicos del Área de Contratación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, constituida por la entidad Mungest, S.L. 18-SER-14.
- Punto 10º Expte. 7427/2022. Propuesta para la aprobación del convenio con Ecoembalajes España, S.A, para la adquisición de contenedores.
- Punto 11º Expte. 8518/2022. Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del Servicio de Redacción de Proyecto de Velatorio Parque de Pino Seco, T.M. Mogán , constituida por Zima desarrollos Integrales, S.L. 18SER21.
- Punto 12º Asuntos de urgencia.

**1.-Aprobación, si procede del borrador del acta de la sesión anterior.**

Sin que se produzcan intervenciones, queda aprobado el **borrador del acta de la sesión de fecha 24 de agosto 2022**, en sesión ordinaria, de acuerdo con el artículo 110 del Reglamento Orgánico Municipal.

**2. Expte. 9752/2022. Propuesta para la aprobación de obligaciones correspondiente a facturas.**

**Don Juan Ernesto Hernández Cruz**, Concejal Delegado en materia de Hacienda según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, en relación al expediente y asunto epigrafiados, y estando conforme con el informe-propuesta de la técnico municipal del Ayuntamiento de Mogán, tengo a bien emitir la siguiente Propuesta.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Se han presentado por el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas las facturas que a continuación se relacionan:

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1860	Emit- 254	535,00 EUR	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 30/08/22.SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES ( PERIODO DEL 26-04-2021 AL 26-05-2022	INFOR
F/2022/2306	FV23-001846	27.630,61 EUR	SPECIALIST COMPUTER CENTRES, SL	JGL 30/08/22. Win VDA Device SLng Sub Per Device (200 unidades) ( Expte. 4202/2022 )	INFOR
F/2022/2348	FVIN 512	6.318,65 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 30/08/22. Basic Support/Subscription VMware vSphere 7 Enterprise Plus for 1 processor. RENOVACIÓN	INFOR

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN



Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				CONTRATO: 4	
F/2022/2349	FVIN 513	15.381,79 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 30/08/22. VMWARE HORIZON - Subscr UPGRADE HORIZON UPGRADE CONTRATO 41227173 - 1 AÑO Desde 01/07/2022 al 30/06/2023	INFOR
F/2022/2385	Emit- 259	535,00 EUR	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 30/08/22. SERVICIO DE MTO MENS DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES ( PERIODO DEL 26- 05-2021 AL 26-06- 2022	INFOR
F/2022/2387	FAV-22100-002400	2.990,17 EUR	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 30/08/22. Mantenimiento PREMIER Gestión Integral, Expte 1577/2020 (Cto. 34/2020). De 25/05/2022 a 24/06/2022. ""Opera	INFOR
F/2022/2474	251-22	587,43 EUR	ATLANTIC SYSTEMS TECHNOLOGY S.L	JGL 30/08/22. SERVICIOS ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO Y GESTION DE CONTENIDOS WEB. JUNIO 22	INFOR
F/2022/2475	Emit- 60	428,00 EUR	INVENTIA PLUS S.L	JGL 30/08/22. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL	INFOR
F/2022/2476	FVREG FV22070024	1.902,83 EUR	IZERTIS SA	JGL 30/08/22. Soporte y mantenimiento centralitas Alcatel / Unidad Administrativa de	INFOR

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				Contratación / Expt.: 360263/202	
F/2022/2526	Emitidas 20	3.261,24 EUR	MUNGEST, S.L.	JGL 30/08/22. Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma eXperta en	INFOR
F/2022/2563	Emit- 256	39.663,92 EUR	ACRE SOLUCIONES TOPOGRÁFICAS ALQUILER VENTA S.L.	JGL 30/08/22. SUMINISTRO DE TRES DRONES Y ORDENADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGAN	PLAYAS
F/2022/2573	1180175236	135,52 EUR	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 30/08/22. 975293 SET TRANSMISIÓN COMPLETO / 32871-100 TERM. DERIV. CAB. 1-2.5 / 254431-25 ABRAZ. PESADA 20-32	PAMOV
F/2022/2574	1180175237	190,88 EUR	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 30/08/22. 34546-25 ABRAZ. LIGERA 8-12 / 165611-25 ABRAZ. LIGERA 10-16 / 303283-25 ABRAZ. LIGERA 12-20 / 254391-	PAMOV
F/2022/2604	1180175262	47,44 EUR	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 30/08/22. 184872 SET FUELLE TRAN. UNIV FURG/4X4 / 421982 EMB	PAMOV
F/2022/2750	Emit- 916	299,60 EUR	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	JGL 30/08/22. Publicación en el periódico La Provincia Diario de Las Palmas el 14 de Julio (Ordenanza Fiscal regula	SECRE
F/2022/2903	FACTURA 2	741,28 EUR	COMERCIAL DUJOVI, S.L.	JGL 30/08/22. VENTA DE ARTICULOS	FEST
F/2022/3115	55	714,17 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 30/08/22. DEPORTIVO SRA SKECHERS 77222EC C10 TALLA41 / BLUS #941141 C/ MAO m/ I COLOR 10 TALLA	ADL

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				52 / BLUSA # 9	
F/2022/3139	7959963301	15.808,50 EUR	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN ESPAÑA	JGL 30/8/22 - FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/08/22 - 31/10/22	SEGUROS
F/2022/3153	2022- 76	609,90 EUR	FUERTEVENTRUA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	JGL 30/08/22. CONCEJALÍA DE JUV ""TRIBUTO CELIA CRUZ"" en las fiestas del Carmen de Playa de Mogán, el día 29 de julio.	FEST
F/2022/3163	F0118-22	342,40 EUR	DELISOUND CANARIAS S.L.	JGL 30/08/22. SUMINISTRO 4 UNIDIM FIESTAS DEL CARMEN ARGUINEGUIN 2022	CULTU
F/2022/3182	2122/2022	432,60 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 30/08/22. SERVICIOS SOCIALES DE ARGUINEGUIN (C/DAMASCO Nº 9) - EL GARAÑON Plazas=50 / Hora Salida=08:30 / DESDE	SERSOC
F/2022/3205	Fra. 506035	15.726,86 EUR	ANIDIA, S.A	JGL 30/08/22. PLAYAS EXPTE643/2022 / BOYARIN 22*15 CMS / BOYA SEÑAL ESFER. 60X138CM 10638BS / CADENA GALV.DIN 766 8MM	PLAYAS
F/2022/3207	2022-T3- 011	3.841,30 EUR	TESAN INGENIERIA Y FORMACION S.COOP.	JGL 30/08/22. REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE REMONTE DEL OLEAJE Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ANEXA EN	PLAYAS



T006754aa9001305acc007e61dcl0a221

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				RELACIÓN CON LA	
F/2022/3213	13	21,60 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 30/08/22. Albarán Nº 13078/ de 07/06/2022 / FUENTE NIGUADA GARRAFA 10 LITROS / Albarán Nº 13897/ de 01/06/	ADL
F/2022/3217	Rect-Emit-A 2206217	533,84 EUR	CERADI CANARIAS S.L.	JGL 30/08/22. Rect. Emit-A 2206217 / ALBARAN A841 18-07-22 / Recogedor Plastico con Mango / Mopa de Fregar / Chasis p	ADL
F/2022/3219	295672	127,70 EUR	DIMERCA CANARIAS, S.L.	JGL 30/08/22. SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA	ADL
F/2022/3221	2022 34	4.584,12 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 30/08/22SERVICIO ENCOMIENDA ADMO. ARCHIVO MUNICIPAL ( JULIO 2022 Nº de Expediente: 365900/2021 Importe facturado con	SECRE
F/2022/3227	2022 37	545,85 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 30/08/22. ENCOMIENDA SERVICIO DE TEMPORADA PLAYAS ( JULIO 2022 Nº de Expediente: 367039/2021 Importe facturado co	PLAYAS
F/2022/3252	Emit- 22133	32,13 EUR	LAVANDERIA HEREDISAN S.L.	JGL 30/05/22. PFAE - GJSERVICIOS DE SALA N EXP 77/1/2021 0806085654	ADL
F/2022/3257	2022 955	1.592,14 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 30/08/22. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ANEXO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE	SECRE
F/2022/3258	2022 949	202,39 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 30/08/22. APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA	SECRE



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO S	
F/2022/3284	22 3	15.173,62 EUR	INTEGRAL EXPANSION S.L	JGL 30/08/22. LA SABINILLA BARRIO DE PEÑONES / FACTURA POR LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA OBRA DE PEÑONES SEGUN	OBRAS
F/2022/3295	202208	2.415,00 EUR	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 30/08/22. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA DEL 15/07/ AL 15/08 DE 2022	AGRICU
F/2022/3296	392	1.153,60 EUR	YAJO BUS, S.L.	JGL 30/08/22. SERVICIO DE TRANSPORTE PFAE MOGAN BRILLA	ADL
F/2022/3308	9220438426	14,00 EUR	FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE. REAL CASA DE LA MONEDA	JGL 30/08/22. CERTIFICADO REPRESENTANTE PERSONA JURÍDICA AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (MARIA PAZ SUAREZ LLARENA)	SUBV
F/2022/3309	9220438425	14,00 EUR	FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE. REAL CASA DE LA MONEDA	JGL 30/08/22. CERTIFICADO REPRESENTANTE PERSONA JURÍDICA AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (NOELIA HASSAN ABRANTE)	SUBV
F/2022/3317	0065/2022	14.537,02 EUR	HERNANDEZ CASTELLANO, ANTONIO MANUEL	JGL 30/08/22. Equipo de aire A/c Split Cassete marca HEC 7,1Kw. / Equipo de aire A/c Split Cassete marca HEC	SERSOC



T006754aa9001305acc007e61dcd0a0a221

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				5	
	TOTAL	179.072,10 EUR			

2.- Todas las facturas que figuran en el listado anterior cuentan con la conformidad del responsable del contrato y concejal del área.

3.- Excepto para las facturas de contratos menores que no sean de inversión, las facturas de este listado que son únicas o bien últimas o finales respecto de su contrato cuentan con su correspondiente Acta de Conformidad de la recepción del trabajo o suministro.

Para el resto de facturas, ya sea de contratos menores o de facturas parciales por abonos a cuenta, la conformidad de la prestación hasta el momento realizada se encuentra acreditada según se indica en el antecedente de hecho 2.

4.- Se ha comprobado que todos los gastos tienen sus respectivos documentos contables de RC o AD que acredita la consignación presupuestaria.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### I

#### Concepto de Reconocimiento de Obligaciones

El Real Decreto 500/1990, en su artículo 58 establece: *El reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.*

#### II

#### Requisitos para el Reconocimiento de Obligaciones Contractuales

Continúa el artículo 59 estableciendo que: *1. Previamente al reconocimiento de las obligaciones habrá de acreditarse documentalmente ante el Órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

*2. Las Entidades locales establecerán, en las bases de ejecución del presupuesto, los documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.*

...  
En este sentido, la Base de Ejecución de Presupuesto 20.3 establece que *Los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*

- a. *Identificación del Ente.*
- b. *Identificación del contratista.*
- c. *Número de la factura.*
- d. *Descripción suficiente del suministro realizado o del servicio prestado.*
- e. *Centro gestor que efectuó el encargo.*
- f. *Número del expediente de gasto que ampara la adjudicación.*
- g. *Importe facturado, en su caso, con anterioridad, en relación a dicho gasto.*
- h. *Sello y firma del contratista/acreedor.*
- i. *Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra y expresarán, mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.*

Por su parte, la Base de Ejecución del Presupuesto 20.4 exige la prestación de la conformidad por parte del Centro Gestor del Gasto mediante el portafirma electrónico (FirmaDoc).

Además de lo anterior, las facturas han de reunir los requisitos recogidos en Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Así mismo, las facturas deberán venir acompañadas de los documentos y requisitos que vengan impuestos por los respectivos Pliegos y acuerdos contractuales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dc0a0a221



Unidad administrativa de Secretaría

III

**Falta de Crédito**

El artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que: *No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.*

Con idéntico alcance, el artículo 39.2 de la Ley de Contratos del Sector Público recoge como causa de nulidad de pleno derecho de los contratos, la carencia o insuficiencia de crédito, en su apartado b).

IV

**Órgano competente**

El artículo 185 del TRLRHL establece que 2. *Corresponderá al presidente de la corporación el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.*

3. *Las facultades a que se refieren los apartados anteriores podrán desconcentrarse o delegarse ....*

Este mismo criterio viene reforzado por el artículo 60 del Real Decreto 500/1990.

Esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, conforme al decreto 2019/2049 de 17/06/19, en cuyo apartado resolutivo segundo.1º k) se delega en ella *el reconocimiento de la obligación de las facturas fiscalizadas por la Intervención, excepto la aprobación de las certificaciones de obras.*

En virtud de todo lo anterior, tengo a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

**PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas y, por ende, reconocer las obligaciones a favor de los contratistas, por los importes y conceptos que se relacionan en el siguiente listado.

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
F/2022/1860	Emit- 254	535,00 EUR	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 30/08/22.SERVICIO DE MTO MENSUAL DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES ( PERIODO DEL 26-04-2021 AL 26-05-2022	INFOR
F/2022/2306	FV23-001846	27.630,61 EUR	SPECIALIST COMPUTER CENTRES, SL	JGL 30/08/22. Win VDA Device SLng Sub Per Device (200 unidades) ( Expte. 4202/2022 )	INFOR
F/2022/2348	FVIN 512	6.318,65 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.L.	JGL 30/08/22. Basic Support/Subscription VMware vSphere 7 Enterprise Plus for 1 processor. RENOVACIÓN CONTRATO: 4	INFOR
F/2022/2349	FVIN 513	15.381,79 EUR	ATLANTIS TECNOLOGIA Y	JGL 30/08/22. VMWARE HORIZON - Subscr UPGRADE	INFOR



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			SISTEMAS, S.L.	HORIZON UPGRADE CONTRATO 41227173 - 1 AÑO Desde 01/07/2022 al 30/06/2023	
F/2022/2385	Emit- 259	535,00 EUR	SOPORTE COMUNICACIONES ALTERA S.L	JGL 30/08/22. SERVICIO DE MTO MENS DEL PARQUE DE ESTACIONES DE CARGA DE MOVILES ( PERIODO DEL 26- 05-2021 AL 26-06- 2022	INFOR
F/2022/2387	FAV-22100-002400	2.990,17 EUR	AYTOS SOLUCIONES INFORMATICAS, S.L.U.	JGL 30/08/22. Mantenimiento PREMIER Gestión Integral, Expte 1577/2020 (Cto. 34/2020). De 25/05/2022 a 24/06/2022. ""Opera	INFOR
F/2022/2474	251-22	587,43 EUR	ATLANTIC SYSTEMS TECHNOLOGY S.L	JGL 30/08/22. SERVICIOS ALOJAMIENTO, MANTENIMIENTO Y GESTION DE CONTENIDOS WEB. JUNIO 22	INFOR
F/2022/2475	Emit- 60	428,00 EUR	INVENTIA PLUS S.L	JGL 30/08/22. SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APP CORPORATIVA MUNICIPAL PARA DISPOSITIVOS MÓVILES Y EL	INFOR
F/2022/2476	FVREG FV22070024	1.902,83 EUR	IZERTIS SA	JGL 30/08/22. Soporte y mantenimiento centralitas Alcatel / Unidad Administrativa de Contratación / Expt.: 360263/202	INFOR
F/2022/2526	Emitidas 20	3.261,24 EUR	MUNGEST, S.L.	JGL 30/08/22. Servicio de mantenimiento, asistencia técnica, soporte y atención a usuarios de la plataforma experta en	INFOR
F/2022/2563	Emit- 256	39.663,92 EUR	ACRE SOLUCIONES	JGL 30/08/22. SUMINISTRO DE	PLAYAS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en  
<https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			TOPOGRÁFICAS ALQUILER VENTA S.L.	TRES DRONES Y ORDENADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGAN	
F/2022/2573	1180175236	135,52 EUR	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 30/08/22. 975293 SET TRANSMISIÓN COMPLETO / 32871-100 TERM. DERIV. CAB. 1-2.5 / 254431-25 ABRAZ. PESADA 20-32	PAMOV
F/2022/2574	1180175237	190,88 EUR	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 30/08/22. 34546-25 ABRAZ. LIGERA 8-12 / 165611-25 ABRAZ. LIGERA 10-16 / 303283-25 ABRAZ. LIGERA 12-20 / 254391-	PAMOV
F/2022/2604	1180175262	47,44 EUR	BERNER MONTAJE Y FIJACIÓN S.L.	JGL 30/08/22. 184872 SET FUELLE TRAN. UNIV FURG/4X4 / 421982 EMB	PAMOV
F/2022/2750	Emit- 916	299,60 EUR	EDITORIAL PRENSA CANARIA,S.A	JGL 30/08/22. Publicación en el periódico La Provincia Diario de Las Palmas el 14 de Julio (Ordenanza Fiscal regula	SECRE
F/2022/2903	FACTURA 2	741,28 EUR	COMERCIAL DUJOVI, S.L.	JGL 30/08/22. VENTA DE ARTICULOS	FEST
F/2022/3115	55	714,17 EUR	RAMIREZ LOPEZ JOSE JUAN	JGL 30/08/22. DEPORTIVO SRA SKECHERS 77222EC C10 TALLA41 / BLUS #941141 C/ MAO m/ I COLOR 10 TALLA 52 / BLUSA # 9	ADL
F/2022/3139	7959963301	15.808,50 EUR	ZURICH INSURANCE PLC, SUCURSAL EN	JGL 30/8/22 - FACTURA EXENTA DE IVA PÓLIZA NUMERO:00000101	SEGUROS

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			ESPAÑA	466449 FECHA EFECTO RECIBO:01/08/22 - 31/10/22	
F/2022/3153	2022- 76	609,90 EUR	FUERTEVENTRUA PRODUCCIONES Y PROMOCIONES S.L.	JGL 30/08/22. CONCEJALÍA DE JUV ""TRIBUTO CELIA CRUZ"" en las fiestas del Carmen de Playa de Mogán, el día 29 de julio.	FEST
F/2022/3163	F0118-22	342,40 EUR	DELISOUND CANARIAS S.L.	JGL 30/08/22. SUMINISTRO 4 UNIDIM FIESTAS DEL CARMEN ARGUINEGUIN 2022	CULTU
F/2022/3182	2122/2022	432,60 EUR	TRANSPORTES ABIANYERA S.L	JGL 30/08/22. SERVICIOS SOCIALES DE ARGUINEGUIN (C/DAMASCO Nº 9) - EL GARANON Plazas=50 / Hora Salida=08:30 / DESDE	SERSOC
F/2022/3205	Fra. 506035	15.726,86 EUR	ANIDIA, S.A	JGL 30/08/22. PLAYAS EXPTE643/2022 / BOYARIN 22*15 CMS / BOYA SEÑAL.ESFER. 60X138CM 10638BS / CADENA GALV.DIN 766 8MM	PLAYAS
F/2022/3207	2022-T3- 011	3.841,30 EUR	TESAN INGENIERIA Y FORMACION S.COOP.	JGL 30/08/22. REALIZACIÓN DE ESTUDIO DE REMONTE DEL OLEAJE Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ANEXA EN RELACIÓN CON LA	PLAYAS
F/2022/3213	13	21,60 EUR	RAMIREZ VEGA S.L.	JGL 30/08/22. Albarán Nº 13078/ de 07/06/2022 / FUENTE NIGUADA GARRAFA 10 LITROS / Albarán Nº 13897/ de 01/06/	ADL
F/2022/3217	Rect-Emit-A 2206217	533,84 EUR	CERADI CANARIAS S.L	JGL 30/08/22. Rect. Emit-A 2206217 / ALBARAN A841 18-07-22 / Recogedor Plastico con Mango / Mopa de Fregar /	ADL

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

Unidad administrativa de Secretaría

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
				Chasis p	
F/2022/3219	295672	127,70 EUR	DIMERCA CANARIAS, S.L.	JGL 30/08/22. SUMINISTRO DE MATERIALES DE LIMPIEZA	ADL
F/2022/3221	2022 34	4.584,12 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 30/08/22SERVICIO ENCOMIENDA ADMO. ARCHIVO MUNICIPAL ( JULIO 2022 Nº de Expediente: 365900/2021 Importe facturado con	SECRE
F/2022/3227	2022 37	545,85 EUR	MOGAN GESTION MUNICIPAL, S.L.U.	JGL 30/08/22. ENCOMIENDA DE SERVICIO TEMPORADA_PLAYAS ( JULIO 2022 Nº de Expediente: 367039/2021 Importe facturado co	PLAYAS
F/2022/3252	Emit- 22133	32,13 EUR	LAVANDERIA HEREDISAN S.L.	JGL 30/05/22. PFAE - GJSERVICIOS DE SALA N EXP 77/1/2021 0806085654	ADL
F/2022/3257	2022 955	1.592,14 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 30/08/22. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ANEXO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE	SECRE
F/2022/3258	2022 949	202,39 EUR	SOCIEDAD LABORAL EDICION CANARIA, S.A.	JGL 30/08/22. APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO S	SECRE
F/2022/3284	22 3	15.173,62 EUR	INTEGRAL	JGL 30/08/22. LA SABINILLA BARRIO	OBRAS



T006754aa9001305acc007e61dcl0a0a221

Nº REGISTRO	Factura Nº	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo	Gr. Apuntes
			EXPANSION S.L	DE PEÑONES / FACTURA POR LOS TRABAJOS REALIZADOS EN LA OBRA DE PEÑONES SEGUN	
F/2022/3295	202208	2.415,00 EUR	BELLO GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	JGL 30/08/22. SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA AGRICOLA Y GANADERA DEL 15/07/ AL 15/08 DE 2022	AGRICU
F/2022/3296	392	1.153,60 EUR	YAJO BUS, S.L.	JGL 30/08/22. SERVICIO DE TRANSPORTE PFAE MOGAN BRILLA	ADL
F/2022/3308	9220438426	14,00 EUR	FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE. REAL CASA DE LA MONEDA	JGL 30/08/22. CERTIFICADO REPRESENTANTE PERSONA JURIDICA AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (MARIA PAZ SUAREZ LLARENA)	SUBV
F/2022/3309	9220438425	14,00 EUR	FABRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE. REAL CASA DE LA MONEDA	JGL 30/08/22. CERTIFICADO REPRESENTANTE PERSONA JURIDICA AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (NOELIA HASSAN ABRANTE)	SUBV
F/2022/3317	0065/2022	14.537,02 EUR	HERNANDEZ CASTELLANO, ANTONIO MANUEL	JGL 30/08/22. Equipo de aire A/c Split Cassette marca HEC 7,1Kw. / Equipo de aire A/c Split Cassette marca HEC 5	SERSOC
	<b>TOTAL</b>	<b>179.072,10 EUR</b>			

Es cuanto tengo a bien informar.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/10/2022 10:50
---	---	---------------------------------



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

**3. Expte. 362992/2021. Contestación recurso de reposición sobre servicios extraordinarios del exfuncionario \*\*\*\*\*.**

**“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Rso22-276**

**ASUNTO: Recurso de reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de Diciembre de 2021. (Exp. 362992/2021).**

**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, cuarto Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, según Decreto nº 4405/2019, de 19 de diciembre, tengo a bien elevar la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, en base a informe jurídico emitido de fecha 12 de Agosto de 2022 y que a continuación se transcribe literalmente:

**ANA CRISTINA DÍAZ ALONSO**, funcionaria interina, Letrada de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Mogán, visto el Recurso de Reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* mediante escrito con registro de entrada nº 802/2022, de fecha 20/01/2022, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán de 9 de diciembre de 2021, y al amparo de lo establecido en el **artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal**, emito el presente informe sobre la base de los antecedentes y fundamentos jurídicos siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO-** Que con fecha 08/06/2021, D. Jose Carlos Álamo Alonso, Responsable del Servicio de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite informe por el que solicita que se proceda a instruir, en su caso, los expedientes oportunos en relación a unos servicios extraordinarios llevados a cabo por una serie de ex-funcionarios y funcionarios en activo, entre los que se encontraba D. \*\*\*\*\* antiguo agente de la Policía Local de Mogán con N.I.P. 12.204 (6.130).

**SEGUNDO-** Que a la vista de dicho informe y en relación a D. \*\*\*\*\* se remite el expediente de dicho agente, obrante en la Unidad de la Policía Local de Mogán, al Servicio de Recursos Humanos, obrando en dicho expediente, entre otros, los siguientes documentos:

1.- Comunicación realizada a D. \*\*\*\*\* Policía Local con NIP 12.204 (6.130), mediante escrito con nº de registro de salida 4.601, de fecha 13/09/2016, recibida por el mismo con fecha 21/09/2016, en virtud de la cual se le da traslado del informe del Subinspector, Jefe Accidental de la Policía Local de Mogán, D. Salvador Valerón Cazorla, de fecha 13 de septiembre de 2016, por el que se dispone en síntesis que según las comprobaciones realizadas tiene pendientes el disfrute de la cantidad de **180 horas 45 minutos** correspondientes a **horas extras entre el año 2009 y 2014**, así como la cantidad de 4 días por asistencia al juzgado sin disfrutar.

2.- Solicitud de D. \*\*\*\*\* mediante escrito con registro de entrada nº 3661/2017, de fecha 15/03/2017, por la que solicita copia del expediente físico en el que obra con R.E. nº 710/2014, las horas extras realizadas por él, a los efectos de poder solicitar el abono de las mismas.

3.- Notificación (escrito con registro de salida nº 1.633, de fecha 15/05/2017) realizada a D. Andrés J. Saavedra Montesdeoca (N.I.P. 11871), Subinspector, que en la época referida por el solicitante se encontraba desempeñando la Jefatura de la Policía Local de Mogán, en la que se solicita por el entonces Subinspector, Jefe de la Policía Local de Mogán, D. Tomás Hernández López, que a la vista de la solicitud de D. \*\*\*\*\* teniendo en cuenta que **no se han podido verificar los extremos indicados en la misma, así como las horas realizadas**, se emita **informe sobre los extremos indicados a los efectos de dar respuesta efectiva a la misma.**

4.- Informe, de fecha 18 de mayo de 2017, de D. Andrés J. Saavedra Montesdeoca (N.I.P. 11871- 6.107), Subinspector, que en la época referida por el solicitante se encontraba desempeñando la Jefatura de la Policía Local de Mogán, en virtud del cual se manifiesta literalmente lo siguiente:

<<que habiéndose solicitado en su momento (Octubre/Noviembre de 2013), por parte de la concejalía de Recursos Humanos para la **realización extraordinaria de una cantidad aproximada de cinco mil quinientas notificaciones, (departamento de estadísticas), así como una cantidad menor y sin determinar (departamento de contratación), estas últimas todas fuera del Municipio.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

Se solicita por parte del que suscribe, que en esas fechas ostentaba el cargo de Subinspector Jefe de la Policía Local de Mogán, personal voluntario para la realización de dicho servicio en su tiempo libre. Todo ello con el visto bueno de la Sra. Concejala del departamento de Recursos Humanos.

Que dicho servicio lo realizó en el espacio de tiempo comprendido entre el mes de noviembre de 2013 y finales de mayo principios de junio de 2014 el Agente con N.I.P. 12.204 (6130), D. \*\*\*\*\*

Que el informante recuerda que dicho Agente utilizó para ello la cantidad de unas ochocientas y algo de horas (sin recordar la cantidad exacta). Que el Agente presentó en su momento mediante escritos y a través del Registro de Entrada de la Policía Local diferentes partes de las horas realizadas.

Que también se dedicó a dicha función el Agente con N.I.P. 13.139 (6150), D. Agustín Díaz Díaz.

Que si bien el Agente, Sr. \*\*\*\*\* hace mención a que la Agente con N.I.P. 13.540 (6116), D<sup>a</sup>. Nieves Gil Pérez tiene conocimiento del registro de dichos informes, pues la misma realizaba funciones de administración en las dependencias de Arguineguín. También tienen conocimiento de la realización de las mencionadas funciones, el resto de los componentes que configuraban la plantilla de la Policía Local de Mogán en esas fechas, pues se le veía organizando y realizando tales tareas.>>

5.- Informe del Subinspector, Jefe de la Policía Local de Mogán, D. Tomás Hernández López, de fecha 26 de junio de 2017, en virtud del cual se dispone, en síntesis que D. \*\*\*\*\* , tenía pendientes de disfrutar la cantidad total de **180 horas y 40 minutos**, así como la cantidad de 4 días de asistencia a juzgado sin disfrutar. Del mismo modo, se pone de relieve que tal informe junto con los documentos señalados en el mismo han sido remitidos a Recursos Humanos.

6.- En los mismos términos informa D. Tomás Hernández López, con fecha 3 de julio de 2017, detallando los registros obrantes en el expediente personal del agente con N.I.P. 12.204 (6130), concluyendo que se ratifica en la respuesta otorgada por la propia Administración mediante escrito con nº de registro de salida 4.601, de fecha 13/09/2016, en relación a las horas extras pendientes de disfrutar y que corresponde sean abonadas.

**TERCERO.-** Resulta necesario poner de manifiesto que, de forma paralela al expediente que nos ocupa, el interesado ha presentado diversos escritos solicitando copia de todos los expedientes administrativos del Departamento de Estadística y del Departamento de Contratación en los que realizó notificaciones y gestiones, en el período comprendido entre noviembre de 2013 y principios de junio de 2014, así como del expediente en el que consta las horas extraordinarias que nos ocupa.

Así, respecto a tales solicitudes de acceso a expedientes, resulta necesario traer a colación los informes emitidos por la Policía Local, véase:

1.- Informe del funcionario de la Policía Local de Mogán, con N.I.P. 13.753 (6175), D. Jesús Ricardo Larena Ramírez, de fecha 30 de noviembre de 2019, en virtud del cual se detallan la relación de documentos obrantes en el expediente relacionado con los servicios extraordinarios prestados por D. \*\*\*\*\*

De dicho informe, obra certificado del Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 12 de diciembre de 2019.

2.- Informe de D. Jorge \*\*\*\*\* Rodríguez, Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Mogán, de fecha 13 de diciembre de 2019, por el que, a la vista del informe anteriormente reseñado, dando fe de la existencia y constancia del mismo, acuerda literalmente lo siguiente:

<<1.- Que por funcionarios de la Unidad Administrativa de esta Policía Local se contacte con el ex-funcionario de Policía Local D. \*\*\*\*\* , a los efectos de informarle y requerirle para que se persone en estas dependencias policiales a los efectos de retirar copia del expediente de su razón que obra en esta Comisaría de Policía Local.[...]>>

Tales solicitudes, que terminaron en el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, finalmente fueron resueltas en el informe que al efecto se emitió, de fecha 25/07/22, con C.S.V. nº [L006754aa906191163c07e625d070b09s](#) al cual nos remitimos en aras a no ser reiterativos.

**CUARTO.-** Que a la vista de la documentación remitida al Servicio de Recursos Humanos, con fecha 02/12/2021 se emite informe propuesta por D. Jose Carlos Álamo Alonso, Responsable del Servicio de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, véase C.S.V. nº [F006754aa90b020bfd07e505e0c0c2cf](#).

**QUINTO.-** Que con fecha 9 de diciembre de 2021, la Junta de Gobierno Local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en sesión ordinaria, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

<<**Primero.-** Conceder a D. \*\*\*\*\* , Ex-funcionario de este Ayuntamiento, el abono en nómina de atraso de **3.719,85 brutos** por la realización de **180:40 horas** realizadas durante varios años,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dc0a0a221



al amparo de lo dispuesto en el art. 7.3 Servicios Extraordinarios del vigente Acuerdo de Funcionarios de este Ayuntamiento, con un coste en concepto de seguridad social de **1.362,95**.

**Segundo.-** Notifíquese este acuerdo al Interesado, a la Junta de Personal, al Comité de empresa así como a la Intervención General.>>

Dicho acuerdo fue notificado al interesado mediante escrito con Registro de Salida nº 12875/2021, de fecha 20/12/2021, constando acuse de notificación telemática por la que se pone de manifiesto que la notificación indicada ha sido leída con fecha 22/12/2021.

**SEXTO.-** Que mediante escrito con Registro de Entrada nº 802/2022, de fecha 20/01/2022, D. \*\*\*\*\* interpone Recurso de Reposición contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local anteriormente reseñado, alegando en síntesis lo siguiente:

Que la resolución recurrida sólo reconoce la realización de 180:40 horas, sin contemplar las 800 horas extras realizadas durante la prestación de servicios del Sr. \*\*\*\*\* Díaz desde noviembre de 2013 y principios de junio de 2014.

A tal efecto, hace alusión el recurrente a que sólo se ha tenido en consideración el informe emitido por el Subinspector Jefe de la Policía Local D. Tomás Hernández López, de fecha 26 de junio de 2017, sin tener en cuenta el informe emitido por el Subinspector de la Policía Local, D. Andrés Saavedra Montesdeoca, de fecha 18 de mayo de 2017, por el que se reconoce expresamente la realización de 800 horas extra, siendo un hecho incuestionable y admitido tácitamente por la Administración.

Por ello, solicita la revocación del acuerdo impugnado y la adopción de un nuevo acuerdo por el que se conceda a Don \*\*\*\*\* la suma de 16.496,00 euros brutos, correspondientes a la realización de 800 horas extraordinarias, al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.3 del vigente Acuerdo de Funcionarios del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Que resulta de aplicación lo dispuesto en los **artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, en adelante LPAC, que literalmente disponen:

##### <<Artículo 123. Objeto y naturaleza.

1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

##### Artículo 124. Plazos.

1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.

3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse nuevamente dicho recurso.>>

En el presente caso, vistos los antecedentes expuestos, así como la normativa de aplicación, se puede concluir que el Recurso de Reposición interpuesto por D. \*\*\*\*\* mediante escrito con registro de entrada nº 802/2022, de fecha 20/01/2022, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

del Ilustre Ayuntamiento de Mogán de 9 de diciembre de 2021, se presenta en tiempo y forma, procediendo su admisión.

Asimismo, si bien ha transcurrido con creces el plazo máximo legalmente establecido para dictar y notificar la resolución del recurso (1 mes) y siendo el sentido del silencio administrativo negativo, la Administración está obligada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LPAC, a dictar una resolución expresa en todos los procedimientos, procediendo, en consecuencia, la emisión del presente informe a los efectos de contestar al recurso de reposición reseñado, sin perjuicio de que la resolución expresa posterior al vencimiento se adoptará sin vinculación alguna al sentido del silencio, todo ello en virtud del artículo 24 LPAC.

**SEGUNDO.-** Resulta de aplicación al presente caso el **artículo 7.3 del Acuerdo del Personal Funcionario y el Ayuntamiento de Mogán**, en relación a los Servicios Extraordinarios, disponiendo literalmente lo siguiente:

**<<Artículo 7.3. Servicios Extraordinarios.**

1. La realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada de trabajo, solo podrá efectuarse cuando haya sido autorizada y por escrito por el Concejal del Área, o la Jefatura de Servicios, siendo su realización voluntaria, previo conocimiento del interesado. De dichos trámites quedan excluidos los servicios extraordinarios que sean necesarios para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, en cuyo caso serán de realización obligatoria y se justificarán a posteriori.

[...].

4. La compensación de dichos servicios se realizará en metálico o en tiempo libre a elección del funcionario, considerándose a este efecto la hora de trabajo como doble. En caso de ser llamados estando de vacaciones se abonará la hora trabajada como se establece anteriormente o en tiempo libre siendo en este caso como doble al tiempo trabajado. Siendo abonado en el plazo máximo de dos meses.

[...] >>

**TERCERO.-** En cuanto al fondo del asunto, la cuestión que se debate por el interesado se limita única y exclusivamente al cómputo de horas extraordinarias que se reconocen por el Ayuntamiento de Mogán, toda vez que entiende el recurrente que el total de horas extraordinarias que deben serle abonadas ascienden a un total de 800 horas, correspondiéndole de conformidad al baremo aplicable y regulado en el artículo 7.3 del Acuerdo del Personal Funcionario y el Ayuntamiento de Mogán, la cantidad de 16.496,00 euros brutos.

Tal consideración, dista mucho de la acordada por la Junta de Gobierno Local en fecha 09/12/2021, que concede el abono de la cantidad correspondiente por el reconocimiento de la realización de un total de 180:40 horas extraordinarias pendientes de compensar al ex-funcionario, agente de la Policía Local de Mogán, D. \*\*\*\*\*\*, de conformidad con el informe emitido por el que fue Subinspector Jefe de la Policía Local D. Tomás Hernández López, de fecha 26 de junio de 2017, en relación a los servicios extraordinarios realizados por dicho agente, véase antecedente de hecho segundo, apartado 5, del presente informe.

En este sentido, el criterio jurisprudencial consolidado ha venido sosteniendo que motivar un acto obliga a fijar, en primer término, los hechos de cuya consideración se parte y a incluir tales hechos en el supuesto de una norma jurídica y, en segundo lugar a razonar la norma jurídica que impone la resolución que se adopta en la parte dispositiva del acto.

Ciertamente tales requisitos se han cumplido en el caso que nos ocupa y ello se colige claramente, de una simple lectura de la resolución recurrida. Se exponen los hechos, se cita la norma jurídica, y se incardinan tales hechos en la norma jurídica o supuesto jurídico que la Administración, en este caso, ha considerado de aplicación.

Cierto es también, tal y como señala nuestro Tribunal Supremo que la motivación no presupone necesariamente un razonamiento exhaustivo y pormenorizado en todos sus actos y perspectivas, considerándose suficientemente motivados conforme a la doctrina jurisprudencial, aquellos actos apoyados en razones que permitan conocer los criterios esenciales fundamentadores de la toma de decisión, es decir la ratio decidendi determinante del acto, sirviendo así adecuadamente de instrumento necesario para facilitar a las partes la propia condición sobre su corrección o incorrección jurídica a efectos de los posibles recursos, tantos administrativos como jurisdiccionales.

Reiterar lo dispuesto en la jurisprudencia, en cuanto que la motivación no precisa ser un razonamiento exhaustivo y pormenorizado en todos los aspectos y perspectivas, bastando con que sea racional y suficiente, así como su extensión de suficiente amplitud para que los interesados tengan el debido conocimiento de los motivos del acto para poder defender sus derechos e intereses, pudiendo ser los motivos de hecho y de derecho sucintos siempre que sean suficientes, como declara la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dc0a0a221

jurisprudencia tanto del Tribunal Constitucional como del Tribunal Supremo ( STC 37/1982, de 16 de junio, SSTS de 9 de junio 1986, 31 de octubre de 1995, 20 de enero de 1998, 11 y 13 de febrero, 9 de marzo 1998, 15 de junio de 1998, 19 de febrero 1999, 5 de mayo de 1999 y 13 de enero de 2000).

Así las cosas, se acoge el recurrente en su defensa, a que el acuerdo impugnado omite el informe emitido por el Subinspector de la Policía Local, D. Andrés Saavedra Montesdeoca, de fecha 18 de mayo de 2017, anterior al emitido por D. Tomás Hernández López, por el que se reconoce expresamente la realización de 800 horas extra, siendo un hecho incuestionable y admitido tácitamente por la Administración.

No obstante, no podemos compartir tal apreciación y ello por dos cuestiones:

1) La resolución recurrida si tiene en consideración todos y cada uno de los antecedentes que obran en el expediente, lo que se evidencia de los hechos expuestos en el cuerpo del presente informe.

De hecho, se puede apreciar con claridad que el informe emitido por el que fue Subinspector Jefe de la Policía Local D. Tomás Hernández López, de fecha 26 de junio de 2017, en relación a los servicios extraordinarios realizados por dicho agente, es la consecuencia de la valoración de todos los informes obrantes en el expediente, incluido el del propio Sr. Saavedra Montesdeoca, disponiendo finalmente en síntesis que D. \*\*\*\*\*, tenía pendientes de disfrutar la cantidad total de **180 horas y 40 minutos**, así como la cantidad de 4 días de asistencia a juzgado sin disfrutar.

En este sentido, resulta crucial el informe de D. Tomás Hernández López, de fecha 3 de julio de 2017, detallando los registros obrantes en el expediente personal del agente con N.I.P 12.204 (6130), concluyendo que se ratifica en la respuesta otorgada por la propia Administración mediante escrito con nº de registro de salida 4.601, de fecha 13/09/2016, en relación a las horas extras pendientes de disfrutar y que corresponde sean abonadas.

Este registro de salida al que alude no es otro que la Comunicación realizada a D. \*\*\*\*\*, Policía Local con NIP 12.204 (6.130), recibida por el mismo con fecha 21/09/2016, en virtud de la cual se le da traslado del informe del Subinspector, Jefe Accidental de la Policía Local de Mogán, D. Salvador Valerón Cazorla, de fecha 13 de septiembre de 2016, por el que se dispone en síntesis que según las comprobaciones realizadas tiene pendientes el disfrute de la cantidad de **180 horas 45 minutos** correspondientes a **horas extras entre el año 2009 y 2014**, así como la cantidad de 4 días por asistencia al juzgado sin disfrutar.

De lo expuesto podemos concluir que lejos de ser el informe del Sr. Saavedra Montesdeoca un hecho incuestionable y admitido tácitamente por la Administración, su contenido no es aceptado por ninguno de los Jefes de la Policía Local que informan con posterioridad, habida cuenta de la imposibilidad de verificar en el propio expediente tales horas, mediante sus correspondientes justificantes.

Bajo dicho contexto, no hay admisión tácita cuando lo que realmente se reconoce por la Administración es lo que efectivamente puede acreditarse con la documentación que obra incorporada al expediente, ya no sólo avalada por los informes emitidos por los respectivos Jefes de la Policía Local, sino por los registros de entrada y justificantes que se relacionan en los mismos.

2) El informe Informe de fecha 18 de mayo de 2017, de D. Andrés J. Saavedra Montesdeoca (N.I.P. 11871- 6.107), Subinspector, que en la época referida por el solicitante se encontraba desempeñando la Jefatura de la Policía Local de Mogán, se emite a solicitud de D. Tomás Hernández López, a los efectos de dar una respuesta efectiva, que se produce con posterioridad en los términos que indica la resolución impugnada.

Al respecto, del informe del Sr. Saavedra Montesdeoca se desprenden apreciaciones, cantidades aproximadas, otras indeterminadas y alusiones a registros genéricos, sin que los mismos estén identificados en el expediente.

Así, véase la literalidad del informe citado:

<<[...]que habiéndose solicitado en su momento (Octubre/Noviembre de 2013), por parte de la concejalía de Recursos Humanos para la realización extraordinaria de una cantidad aproximada de cinco

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

mil quinientas notificaciones, (departamento de estadísticas), así como una cantidad menor y sin determinar (departamento de contratación), estas últimas todas fuera del Municipio.

[...]

Que dicho servicio lo realizó en el espacio de tiempo comprendido entre el mes de noviembre de 2013 y finales de mayo principios de junio de 2014 el Agente con N.I.P. 12.204 (6130), D. \*\*\*\*\*

Que el informante recuerda que dicho Agente utilizó para ello la cantidad de unas **ochocientas y algo de horas (sin recordar la cantidad exacta)**. Que el Agente **presentó en su momento mediante escritos y a través del Registro de Entrada de la Policía Local diferentes partes de las horas realizadas.**

[...].>>

De lo expuesto, pretende el recurrente que la Administración reconozca unas horas extraordinarias, en concreto la cantidad de 800 horas, basándose en un informe por el que se cuantifican las mismas de forma aproximada, sin contar con partes de las horas realizadas y sin reflejar las posibles compensaciones que se llevaron a cabo por el agente, obviando los sucesivos informes que se emitieron por los Jefes de la Policía Local, donde sí se acreditan y justifican las horas pendientes de disfrutar por el Sr. \*\*\*\*\* Díaz.

A mayor abundamiento, los registros y justificantes que constan en el expediente, durante el período que se cita, corresponden con los Departamentos de Estadística y Contratación, si bien, en ningún caso se correspondían a un total de 800 horas extraordinarias, siendo además un hecho acreditado, que de las efectivamente realizadas el interesado llevó a término sucesivas compensaciones por disfrute de días.

No puede acogerse igualmente la pretensión del interesado, de entender que se le ha impedido el acceso al expediente, produciéndole indefensión, toda vez que del total de documentos que aporta adjuntos a su recurso, se acredita el efectivo acceso a los informes que se citan en los presentes antecedentes, siendo el acceso a la totalidad de expedientes existentes en los Departamentos de Contratación y de Estadística, un medio ineficaz para acreditar dichas horas, pues en los mismos no consta la información necesaria para justificar el tiempo empleado y la realización por el agente, cuestiones abordadas en el informe de fecha 25/07/22, con C.S.V. nº [L006754aa906191163c07e625d070b09s](https://oat.mogan.es:8448/venta/validacion/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN) al cual nos remitimos en aras a no ser reiterativos, véase antecedente tercero del presente informe.

Por todo lo expuesto, y considerando la falta de acreditación de la cantidad de horas solicitadas por D. \*\*\*\*\* , no existiendo tales registros en los archivos de esta Administración, no aportándose copia de dichos justificantes por el recurrente, quien suscribe considera que **procede desestimar el Recurso de Reposición** presentado por D. \*\*\*\*\* contra el **Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2021, confirmando dicho acuerdo y manteniéndose en consecuencia todos sus pronunciamientos**, por ser conforme a Derecho.

**CUARTO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado j) del Decreto de Alcaldía nº 2049/2019, de 17 de junio, la competencia para la resolución de los recursos interpuestos contra los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta o por delegación de ella, corresponderá a la **Junta de Gobierno Local**.

Por todo ello, visto el expediente administrativo, los antecedentes mencionados, los informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y, habiéndose observado todas las prescripciones legales, al amparo de lo establecido en el **artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal**, tengo a bien elevar a consideración de la **Junta de Gobierno Local** como órgano competente para resolver, la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Desestimar** el Recurso de Reposición interpuesto por Don \*\*\*\*\* , por los motivos expuestos en el cuerpo del presente informe, **confirmar la resolución** adoptada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 09/12/21, **manteniéndose**, en consecuencia, **todos sus pronunciamientos**, por ser ajustada a Derecho.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación expresa de que el mismo pone fin a la vía administrativa y puede ser impugnado a través de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**TERCERO.-** Dar traslado al **Departamento de Recursos Humanos** a los efectos oportunos

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ayuntamiento de Mogán:*

*Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto nº 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:***

**PRIMERO.- Desestimar** el Recurso de Reposición interpuesto por Don \*\*\*\*\* , por los motivos expuestos en el cuerpo del presente informe, **confirmar la resolución** adoptada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 09/12/21, **manteniéndose**, en consecuencia, **todos sus pronunciamientos**, por ser ajustada a Derecho.

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado el acuerdo que se adopte, con indicación expresa de que el mismo pone fin a la vía administrativa y puede ser impugnado a través de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**TERCERO.-** Dar traslado al **Departamento de Recursos Humanos** a los efectos oportunos.

*En Mogán a fecha de la firma electrónica.”*

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**4. Expte. 9115/2022. Propuesta para aprobar el Convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia civil) y el Ayuntamiento de Mogán en materia de seguridad.**

**JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO**, Teniente de Alcalde del Área de Servicios de Desarrollo, que engloba Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio, tengo a bien elevar la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, en base a memoria, e informe jurídico emitido con fechas 12/08/2022 y 19/08/2022 , respectivamente, y que a continuación se transcribe literalmente este último:

**ÁREA DE SERVICIOS CENTRALES**

**SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA**

**REF: MSC**

**EXPTE: 9115/2022 Policía Local.**

**ASUNTO:** Propuesta Borrador Convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia civil) y el Ayuntamiento de Mogán en materia de seguridad.

**INFORME**

**MÓNICA SEGURA CORDERO**, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica por Decreto nº 2235/2015 de 24 de julio, y de acuerdo a la Providencia de Concejal Delegado en materia de Seguridad

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dcd0a221

ciudadana, entre otras, de fecha 11/08/2022, según Decreto Nº 2050/2019 de 17 de junio, se emite el presente al amparo del artículo 212 del Reglamento orgánico municipal y que baso en los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Visto que consta en el expediente Borrador Convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia civil) y el Ayuntamiento de Mogán en materia de seguridad. que contiene catorce (14) cláusulas en todo su contenido y referidas a: Objeto del convenio, Intercambio de información en el ámbito de la Seguridad Ciudadana, Acceso a bases de datos, Comunicación policiales conjuntas, Colaboración entre dependencias policiales, Vínculo laboral, Junta local de Seguridad y Planes locales de seguridad, Confidencialidad y protección de datos de carácter personal, Comisión de seguimiento, Financiación del convenio, Legislación aplicable, Vigencia y entrada en vigor, Régimen de modificación del convenio y Causas de extinción.

**SEGUNDO.-** Visto que consta en el expediente Memoria justificativa, de fecha 12/08/2022, suscrita por Concejal delegado con competencias, entre otras, en materia de Seguridad Ciudadana, emitida en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La legislación básica aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local ( en adelante LRBRL)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público ( en adelante LRJSP)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local ( en adelante TRRL)
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (LOFCS)
- Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de las Policías Locales de Canarias (LCPL)
- Ley 14/1990 de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986 de 18 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas de Canarias

**SEGUNDA.-** En virtud de lo previsto en el artículo 111 del TRRL las Entidades Locales pueden concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

La LRJSP regula en sus artículos 47 a 53 los convenios de colaboración, estableciendo sus requisitos de validez y eficacia, las causas de resolución e imponiendo la obligada remisión de los mismos al Tribunal de Cuentas. Admite la posibilidad de celebrar convenios entre Administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetos tanto a derecho público como a derecho privado. El convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de reforma de la Ley 8/1986, de 18 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, regula los convenios de colaboración en sus artículos 15 y siguientes permitiendo a los Ayuntamientos de su isla, celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público, y atribuyendo al Ayuntamiento Pleno la competencia para autorizar la firma de los mismos (art. 16.3).

En este sentido, se hace necesario incardinar la necesidad y oportunidad de la actuación municipal por la que se decide conveniar a estos fines, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad formativa en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley, esto es, que supone una mejora de la eficiencia de la gestión pública, o que facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, o que contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, y todo ello cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

A estos efectos consta en el expediente memoria justificativa emitida en estos extremos.

El convenio de colaboración surge de un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas. El convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos; en tal caso, su naturaleza y régimen jurídico deberá ajustarse a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la LRJSP, el convenio deberá tener al menos siguiente contenido:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

Unidad administrativa de Secretaría

- a) Sujetos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúan.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta que su duración será determinada y no superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior. No obstante en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigente, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Considerando lo expuesto en el antecedente de hecho primero de este informe la Propuesta Borrador de Convenio a suscribir entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia civil) y el Ayuntamiento de Mogán en materia de seguridad se ajusta a lo dispuesto en el artículo 49 de la LRJSP, si bien no existe cláusula específica referida a las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por los firmantes a lo largo del clausulado se especifican consecuencias por falta de cumplimiento.

**TERCERA.- Considerando el objeto del convenio recogido en su estipulación primera el presente convenio tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias es por lo que se ha de enmarcar el borrador de convenio que se propone en lo previsto en el artículo 47.2 de la LRJSP a) convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones públicas para el ejercicio de competencias propias o delegadas.**

En cuanto a la legislación específica que al respecto resulta aplicable, constituida principalmente por la Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (LOFCS) , establecen a lo largo de su articulado los principios de actuación y mecanismos de coordinación en materia de seguridad siendo necesario considerar lo dispuesto en el artículo 1.3 de la LOFCS que establece que las corporaciones locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la LRBRL, y en el marco de esta Ley orgánica conforme a lo relativo a las policías locales. Los miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad ajustarán su actuación al principio de cooperación recíproca y su coordinación se efectuará a través de los órganos que a tal efecto establece esta ley (artículo 3).

Las obligaciones para los firmantes, de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas del convenio a suscribir, responden a lo establecido en la LOFCS en su artículos 5, principalmente, en el que se establecen los principios básicos de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En lo que respecta a la vigencia del convenio y considerando lo establecido en la cláusula duodécima que prevé que la duración o vigencia del convenio será de cuatro años, expresando además que antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

acordar expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales, a este respecto la redacción dada a esta cláusula se ajusta a lo preceptuado por el artículo 49.h) referido al plazo de vigencia de los convenios.

**CUARTA.- En cuanto al procedimiento a seguir ha de considerarse lo regulado en los artículos 49 y 50 de la LRJSP, que regulan el contenido mínimo de los convenios, así como los trámites preceptivos para su suscripción y sus efectos**

Los trámites preceptivos para su suscripción establece el artículo 50 de la LRJSP, exige que el convenio se acompañe con carácter preceptivo de una Memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley. El expediente que se informa comprende la correspondiente Memoria justificativa con el contenido mínimo indicado.

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes. Deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios (artículo 144.3 LRJSP).

Finalmente, de acuerdo con el artículo 53 de la LRJSP, dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, deberá remitirse electrónicamente a la Audiencia de Canarias, en los términos recogidos en la Resolución de 2 de diciembre de 2016 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, por el que se aprueba la instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local y en la Resolución de 28 de abril de 2017 del Presidente, por la que se hace público el Acuerdo que aprueba la Instrucción reguladora de la remisión telemática a la Audiencia de Cuentas de Canarias de Convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las Entidades Locales de Canarias.

La **competencia** para la aprobación de los convenios la ostenta la Junta de Gobierno local dada la atribución del Pleno a razón del acuerdo adoptado por el mismo en fecha 12/07/2019: la celebración de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas

De conformidad con todo lo expuesto, procede **INFORMAR FAVORABLEMENTE** la aprobación del Convenio que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 a 53 de la LRJSP, y demás concordantes.

Visto lo expuesto, en virtud de las consideraciones previas tengo a bien elevar la siguiente

#### **PROPUESTA**

**PRIMERO.-** Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local el Borrador Convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia civil) y el Ayuntamiento de Mogán en materia de seguridad.

**SEGUNDO.-** Suscribir el Borrador Convenio entre el Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia civil) y el Ayuntamiento de Mogán en materia de seguridad.

**TERCERO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a Ministerio del Interior, Dirección General de la Guardia civil, a los efectos de su suscripción y firma.

**CUARTO.-** Dar traslado del acuerdo adoptado a la Alcaldía Presidencia a los efectos de su suscripción y firma asistida en ese acto por el Secretario.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Junta de Gobierno Local como órgano competente, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

A fecha de firma electrónica.

#### **CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR (DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL) Y EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN EN MATERIA DE SEGURIDAD**

#### **REUNIDOS**

De una parte, D. Rafael Pérez Ruiz, Secretario/a de Estado de Seguridad, cargo para el que fue nombrado/a por el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero de 2020, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 62.2 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Y de otra parte, D<sup>a</sup>. Onalía Bueno García, Alcaldesa del Ayuntamiento de Mogan (en adelante, el Ayuntamiento), cargo que ostenta por Acuerdo del Pleno de fecha 15 de junio de 2019, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.a y b de la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



Unidad administrativa de Secretaría

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a los efectos del presente convenio en ... , , de .

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

#### EXPONEN

**Primero.** - Por un lado, el artículo 149.1. 29ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

Por otro lado, al Ministerio del Interior, según el artículo 1.1 del Real Decreto 734/2020, de 04 de agosto, por el que se desarrolla su estructura orgánica básica, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en relación con la administración general de la seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular la libertad y seguridad personal, en los términos establecidos en la Constitución Española y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Bajo la dependencia del Ministro del Interior y de la Secretaría de Estado de Seguridad, el Director General de la Guardia Civil ejerce el mando directo de la Guardia Civil, a la que, de acuerdo con la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se le encomienda la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana conforme a la distribución territorial de competencias fijada en el artículo 11.2.b) de la referida ley orgánica.

**Segundo.** - Que el artículo 1.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el marco de esta Ley Orgánica y, en concreto, conforme a lo establecido en su Título V, relativo a las Policías Locales.

Asimismo, el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en relación con el artículo 25.2f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé las funciones que deberán ejercer los Cuerpos de Policía Local.

**Tercero.** - Que el artículo 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, prevé que en los municipios que tengan Cuerpo de Policía propio podrá constituirse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial.

La constitución, competencias, composición y régimen de funcionamiento se rigen por el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre.

**Cuarto.** - Que las partes desean establecer el marco general que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana que se desarrolle en sus respectivos ámbitos territoriales, estableciendo los mecanismos adecuados para asegurar una mayor participación y coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local que actúen en un mismo término municipal.

Ambas partes consideran la seguridad ciudadana como uno de los pilares básicos de la sociedad del bienestar y estiman prioritario combatir la inseguridad desde las respectivas Administraciones Públicas, mediante una actuación conjunta y coordinada, que a través de un Plan Global de Colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Local de dicho municipio venga, de manera ordenada, a sumar todos los recursos destinados a tal fin.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.** - Objeto del convenio.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

*El presente convenio tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.*

**Segunda. - Intercambio de información en el ámbito de la seguridad ciudadana.**

1. La Dirección General de la Guardia Civil, a través de la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, informará al Ayuntamiento los datos estadísticos mensuales relativos a la actividad policial y delictiva, con detalle de los aspectos que pueda determinar la Junta Local de Seguridad.
2. Con carácter anual, se facilitará a la Junta Local de Seguridad un resumen sobre la evolución de la delincuencia en la localidad.
3. El Ayuntamiento facilitará a la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, la información de interés policial de que disponga.
4. Asimismo, suministrará los planos y soportes informáticos actualizados del sistema digitalizado de cartografía municipal, así como información actualizada sobre direcciones, teléfonos, horarios y régimen de funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, casas y centros de acogida existentes en el municipio, que puedan colaborar en el auxilio a las víctimas de la violencia de género, menores en situación de desamparo y mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución, y cuantos otros aspectos y datos consideren de interés mutuo para la mejora de la seguridad y asistencia ciudadana.
5. El presente convenio no supone cesión ni modificación de las competencias que legalmente tienen atribuidas cada una de las partes.

**Tercera. - Acceso a bases de datos.**

1. Se habilitarán las fórmulas necesarias o, en su caso, se potenciarán las ya existentes, que faciliten el acceso y consulta por parte de los respectivos cuerpos policiales a los bancos de datos policiales sobre, requisitorias judiciales y personas desaparecidas, así como vehículos sustraídos y objetos de interés policial.
2. El acceso y consulta a los bancos de datos deberá ajustarse a las pautas que determine la Comisión de Seguimiento del presente convenio, la cual concretará las características técnicas de equipos y programas, niveles de acceso, medidas de seguridad sobre confidencialidad de los datos, cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y condiciones de cesión de los datos, en su caso, a terceros.

**Cuarta. - Comunicaciones policiales conjuntas.**

1. Se propiciará la integración de ambos cuerpos policiales en los servicios de urgencia 112, instalándose un sistema técnico de operaciones que permita la transferencia de llamadas a las Salas del 062 y el 092.
2. Se procederá a la intercomunicación de las Salas 062 y 092 a través de procedimientos técnicos que permitan el desvío de llamadas y el intercambio automatizado de registros de comunicaciones, sin perjuicio de la presencia de personal de la Guardia Civil y de la Policía Local entre las respectivas Salas.
3. Se facilitará la utilización de frecuencias conjuntas para determinadas comunicaciones policiales con ocasión del establecimiento de dispositivos específicos o extraordinarios en los que intervengan, de forma coordinada, la Guardia Civil y la Policía Local.

**Quinta. - Colaboración entre dependencias policiales.**

*En todo caso, las respectivas dependencias policiales de cada uno de los cuerpos servirán de apoyo a cualesquiera de ellos, constituyéndose asimismo en oficinas receptoras y de trámites de los asuntos que les incumban.*

**Sexta. - Vínculo laboral**

*El presente convenio no generará ningún tipo de vínculo contractual ni laboral entre las partes firmantes y las personas físicas que desempeñen las actividades propias del mismo.*

**Séptima. - Junta Local de Seguridad y Planes Locales de Seguridad.**

1. La Junta Local de Seguridad constituye el marco competente, en su ámbito territorial, para establecer las formas y procedimientos para la cooperación y coordinación de políticas en materia de seguridad, asegurando la coordinación y cooperación operativa de los distintos cuerpos policiales.
2. La Junta Local de Seguridad elaborará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente convenio, un Plan Local de Seguridad en el que se recoja la problemática de seguridad existente en el ámbito municipal, se establezcan objetivos y se diseñen los Programas de Actuación que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

se estimen necesarios para afrontar mejor los problemas existentes. Al finalizar cada año, la Junta Local de Seguridad realizará una evaluación del trabajo y los logros alcanzados con la aplicación del mencionado Plan.

3. El Plan Local de Seguridad incluirá Programas de Actuación que tendrán como objetivo desarrollar la actuación policial conjunta y planificada de los cuerpos de seguridad existentes en el término municipal, así como su coordinación con otros profesionales y servicios públicos comprometidos en la atención a los problemas que despierten mayor preocupación en la respectiva comunidad local.

4. Igualmente, cuando se estime conveniente, se constituirán, en el seno de la Junta Local de Seguridad, órganos de participación, que bajo la denominación de Mesas o Grupos de Trabajo coadyuven a la detección y al asesoramiento sobre necesidades sociales relacionadas con la seguridad ciudadana y al fomento de la colaboración entre las entidades privadas y las Administraciones Públicas para la prevención y tratamiento de la problemática social en este ámbito.

**Octava. - Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

1. Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitados entre ellas y que sean concernientes a la ejecución del objeto del presente convenio. En particular, será considerado como información confidencial todos los datos que se traten en las bases de datos del Ministerio del Interior, debiendo el Ayuntamiento mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del presente convenio, salvo en casos y mediante la forma legalmente previstos.

2. Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos

A estos efectos, las entidades firmantes del convenio tendrán la consideración de responsables de los tratamientos propios en los que se incorporen datos de carácter personal respectivamente recabados en el ámbito de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El acceso a los datos por parte de una de las entidades al tratamiento de la otra parte, se realizará con la condición de encargado de tratamiento, única y exclusivamente con la finalidad derivada de la realización de las actividades objeto del convenio. Los datos de carácter personal no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo cuando se cedan a encargados de tratamiento legitimados o cuando se trasladen o se deban trasladar a otros órganos o Administraciones Públicas conforme a lo previsto legalmente.

3. En relación con los datos personales necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio, actuarán como responsables del tratamiento el Ministerio del Interior y la Entidad Local, legitimados, bien:

a) sobre la base del cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 6.1.c) y e) respectivamente, del Reglamento General de Protección de Datos; bien,

b) con la finalidad de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y la prevención frente a las amenazas contra la seguridad pública, al amparo de lo previsto en la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos y por la que se deroga la Decisión Marco 2008/977/JAI del Consejo, y en la normativa nacional que la transponga u otra que sea de aplicación.

4. Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

5. Las partes firmantes del convenio quedan exoneradas de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por incumplimiento de las obligaciones anteriores efectuada por cualquiera otra parte. En caso

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la entidad que los hubiera cometido responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

#### **Novena. - Comisión de Seguimiento.**

1. Para garantizar el normal desarrollo y ejecución del presente convenio, se creará una Comisión de Seguimiento, de constitución paritaria, que se reunirá con una periodicidad mínima de dos veces por año y cuya constitución deberá llevarse a efecto dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del convenio.

2. La presidencia será ejercida alternativamente, por periodos anuales, por el representante de las partes intervinientes con mayor categoría.

3. La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente convenio. Su funcionamiento se adecuará en lo previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Décima. - Financiación del convenio.**

El presente Convenio no conlleva coste para ninguna de las partes que lo suscriben ni transferencia de recursos entre las mismas.

#### **Undécima. - Legislación aplicable.**

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes, sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### **Duodécima. - Vigencia y entrada en vigor.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal (REOICO). Asimismo, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado.

La vigencia de este convenio será de cuatro años. Antes de la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

#### **Decimotercera. - Régimen de modificación del convenio.**

El convenio podrá ser modificado por acuerdo unánime de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **Decimocuarta. Causas de extinción.**

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en el presente Convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en ejecución en el momento de la extinción de la vigencia del convenio, estableciendo para ello un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en tres ejemplares originales igualmente válidos, en lugar y fecha arriba indicados.

Por todo ello y en base a lo expuesto en el informe citado, y considerando que la adopción del acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, mediante Decreto n.º 2049/2019, de 17 de junio, **propongo la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción del convenio con Ministerio del Interior (Dirección General de la Guardia Civil) en materia de seguridad.

**SEGUNDO.-** Suscribir y proceder a la firma del convenio citado por la Alcaldía, asistida en ese acto por el Secretario General de este Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, y una vez firmado el convenio, remitir una copia original a la Secretaría General de este Ayuntamiento.”

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **5. Expte. 9693/2022. Toma de conocimiento PO 415/2016 - Apelación 106/2019.**

**“U.A. ASESORÍA JURÍDICA**

**Ref.: DGM**

**Expte.: 9693/2022 (PO 415/2016. Materia: Urbanismos y ordenación del territorio.)**

**Asunto: Toma de conocimiento**

**DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN**, Funcionaria municipal, Letrada, Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Reglamento Orgánico Municipal y, vistas las Sentencias recaídas en el Procedimiento Ordinario nº 415/2016, iniciado a instancias de CLUB DE CAMPING Y CARAVANING GRAN CANARIA, emito el presente informe en base a los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por la representación procesal de la entidad CLUB DE CAMPING Y CARAVANING GRAN CANARIA se interpuso recurso contencioso-administrativo <<contra la resolución dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Mogán, en fecha 10/11/2016, en virtud de la cual se desestima las alegaciones realizadas por la demandante, y se ordena el cierre del establecimiento o área de acampada sita en la finca El Pinillo, el Sao, Barranco de Arguineguín, otorgándoles un plazo para desalojar la zona>>, dando lugar a la apertura del Procedimiento Ordinario nº 4158/2016, sustanciado ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria.

**SEGUNDO.-** En fecha 12 de diciembre de 2018 se resuelve el citado procedimiento mediante sentencia desestimatoria de las pretensiones de la parte demandante, tal y como se desprende del fallo de la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

*<<Que DESESTIMO el recurso interpuesto por la representación de Club de Camping y Caravaning de Gran Canaria imponiéndole el pago de las costas de este juicio>>.*

**TERCERO.-** En fecha 8 de enero de 2019 la parte recurrente interpuso recurso de apelación contra la sentencia descrita en el apartado anterior, procedimiento que se sustanció ante la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias bajo el número 106/2019.

El citado recurso fue resuelto por sentencia de 5 de mayo de 2021 por la que se falló:

*<<1.- DESESTIMAR el recurso de apelación entablado por Club de Camping y Caravaning Gran Canaria, representado por el procurador Don Luis Fernando León Ramírez y asistido por el abogado Don Javier Guerra Padilla, contra la sentencia de fecha 12 de diciembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento Ordinario número 415/2016.*

*2.- CONFIRMAR dicha sentencia.*

*3.- EFECTUAR expresa imposición de las costas causadas en la segunda instancia a la parte vencida, en cuantía de 1.000 euros, por todos los conceptos>>.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

**CUARTO.-** En fecha 9 de noviembre de 2021 se dicta Auto por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en virtud del cual se acordó:

*<<Tener por preparado por Club de Camping y Caravaning Gran Canaria recurso de casación estatal contra sentencia de fecha 5 de mayo de 2021, dictada en el recurso de apelación 106/2019 antes identificado [...]>>.*

**QUINTO.-** En fecha 23 de marzo de 2022, el Tribunal Supremo dicta Providencia en el Procedimiento Recurso de Casación nº 8143/2021, acordando *<<su INADMISIÓN A TRÁMITE por irrecurribilidad de la sentencia al versar la cuestión nuclear del recurso sobre la interpretación y aplicación de normas de derecho autonómico concretamente el artículo 65.2 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, de la Comunidad Autónoma de Canarias- cuestión excluida del conocimiento de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, siendo la invocación de los preceptos estatales meramente instrumental a fin de posibilitar el acceso a la casación estatal, tanto más cuanto respecto de éstos -artículo 3 y 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público- la propia sentencia recurrida señala ni tan siquiera fueron invocados en la demanda.*

*Conforme a lo dispuesto en el artículo 90.8 de la Ley Jurisdiccional, se condena en costas a la recurrente, con el límite cuantitativo máximo, por todos los conceptos, de 1.000 euros, más IVA si procede, en favor de la parte recurrida y personada.>>.*

**SEXTO.-** En fecha 2 de junio de 2022 se dicta oficio por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, el cual nos es notificado el día 9 del mismo mes y año, remitiendo testimonios de sendas sentencias.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes,

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**I.-** El artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que *luego que sea firme una Sentencia, el Secretario Judicial lo comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, recibida la comunicación, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y en el mismo plazo indique el órgano responsable del cumplimiento de aquél.*

**II.-** Conforme al artículo 212.6 del Reglamento Orgánico Municipal corresponde a la Asesoría Jurídica *la elaboración de las propuestas de ejecución de sentencias al órgano municipal que proceda.*

**III.-** La adopción de acuerdos sobre *el ejercicio y retirada de acciones y el allanamiento y el desistimiento procesal, cuando no le corresponda al pleno*, es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2015, de 17 de Junio.

En virtud de lo expuesto, elevo a su consideración, la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la sentencia de 12 de diciembre de 2018 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, en el curso del **Procedimiento Ordinario nº 415/2016**, en virtud de la cual se desestima íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad CLUB DE CAMPING Y CARAVANING GRAN CANARIA se interpuso recurso contencioso-administrativo *<<contra la resolución dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Mogán, en fecha 10/11/2016, en virtud de la cual se desestima las alegaciones realizadas por la demandante, y se ordena el cierre del establecimiento o área de acampada sita en la finca El Pinillo, el Sao, Barranco de Arguineguín, otorgándoles un plazo para desalojar la zona>>* y se le condena al pago de las costas judiciales.

**SEGUNDO.-** Tomar conocimiento de la sentencia de 5 de mayo de 2021 dictada por el el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el Recurso de Apelación nº 106/2019, en virtud de la cual se desestima el recurso de apelación interpuesto por CLUB DE CAMPING Y CARAVANING GRAN CANARIA contra la sentencia de 12 de diciembre de 2018 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, la cual se confirma en todos sus términos, y se condena al apelante al pago de las costas causadas en la segunda instancia, en cuantía de 1.000 .

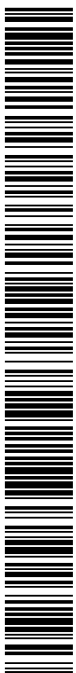
**TERCERO.-** Reclamar las costas judiciales de cada instancia a la parte actora,

**CUARTO.-** Dar traslado al Departamento de Urbanismo, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante la corporación decidirá lo que estime oportuno.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dc0a0a221

Fdo.: Dalia E. González Martín  
Letrada  
Responsable de la U.A de Asesoría Jurídica  
(S. Decreto nº 2912/2017, de 17 de octubre)”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**6. Expte. 2886/2022. Propuesta para desestimar el recurso potestativo de reposición presentado por D. \*\*\*\*\* contra resolución de Junta Gobierno Local, por la que se impone una infracción leve en materia de Ordenanza General Reguladora de la Publicidad en el Término Municipal de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 39, de fecha 25 de marzo de 2015.**

**“JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad según Decreto nº 2050/2019, de 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por **D<sup>a</sup>. MÓNICA SEGURA CORDERO**, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica, de fecha 19/06/2022, que literalmente dice:

**MÓNICA SEGURA CORDERO**, laboral, Abogada, adscrita al Servicio de Asesoría jurídica por Decreto nº 2235/2015, de 24 de julio, visto expediente reseñado en el asunto recibida en esta Asesoría jurídica en fecha 01/08/2022, y en virtud del artículo 212 del Reglamento de organización municipal, emito el presente informe en base a los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Visto acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/06/2022, notificado al interesado en fecha 06/07/2022, por el que se impone a D. Andrés Millán Quintana Herrera una multa de 2.501 euros por la comisión de una infracción grave consistente en estar a las 11:06 horas del día 06/12/2021 la persona denunciada en la Avda de la Cornisa en Puerto Rico repartiendo publicidad para la empresa SKANDINAVISKA UTFLYKTER sin autorización, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**SEGUNDO.-** Con fecha 14/07/2022 (RE Nº 9748) D. Andrés Millán Quintana Herrera presenta escrito de interposición de recurso de reposición en el que se alega en síntesis:

- No se da fundamentación jurídica a la no estimación de la alegación expresada en el ordinal segundo de nuestro escrito de alegaciones de 22 de mayo de 2022
- Los hechos narrados por el agente de la autoridad no podían ser catalogados como punibles, y mucho menos como graves.
- Debe analizarse y ponderarse si imponer una multa de 2501 se ajusta al principio de proporcionalidad, consistiendo la acción sancionable al reparto de publicidad un solo día sin la autorización que solicita el consistorio local.
- En cuanto a la limitación del ejercicio del libre comercio y limitación del derecho de las empresas a la publicidad. La publicidad constituye un elemento elemental para el desarrollo de la actividad empresarial resultando la única vía para poner en contacto directo al consumidor con los productos ofrecidos por las mercantiles.
- No se motivan en la resolución como corresponde las razones que llevan a la aplicación del artículo 50 de la ordenanza municipal cuando lo cierto es que en casos de identidad naturaleza,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dcl0a221

este consistorio viene imponiendo el hecho descrito por el agente de la autoridad, de la calificación de leve.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** Resulta de aplicación la siguiente legislación:

- Constitución Española ( en adelante CE)
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común (LPACAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público ( en adelante LRJSP)
- Ordenanza general reguladora de la publicidad en el término municipal de Mogán publicada en el BOP Nº 39 de 25 de marzo de 2015 ( en adelante OGP).

**SEGUNDA.-** El recurso de reposición se interpone en tiempo y forma hábiles, siendo el acto impugnado el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/06/2022, notificado al interesado el 06/07/2022, por el que se impone a D. \*\*\*\*\* una multa de 2.501 euros por la comisión de una infracción grave consistente en estar a las 11:06 horas del día 06/12/2021 la persona denunciada en la Avda de la Cornisa en Puerto Rico repartiendo publicidad para la empresa SKANDINAVISKA UTFLYKTER sin autorización, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.

**TERCERA.-** El órgano competente para la resolución del recurso potestativo de reposición es el Alcalde, pero por delegación de la Alcaldesa-Presidenta mediante Decreto 2049/2019 de fecha 17 de junio, que en su resultando segundo, apartado j) establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la resolución de los recursos interpuestos contra actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno Local, así como de los recursos de reposición interpuestos contra actos dictados por la Alcaldesa-Presidenta o por delegación de ella .

**CUARTA.-** El escrito de alegaciones se presenta en fecha 08/04/2022 y no en fecha 22/05/2022 tal y como expresa el recurrente y así consta en el expediente Nº 2886/2022 de este ayuntamiento.

En el informe propuesta de resolución emitido por el instructor del expediente en fecha 28/04/2022 se expresa en su consideración jurídica primera párrafo segundo << (...) indicar al interesado que tal y como se le notificó en el acuerdo de iniciación del presente procedimiento sancionador, concretamente, en el punto 1 del informe, la norma que resulta de aplicación es la Ordenanza General Reguladora de Publicidad en el Término Municipal de Mogán, publicada en el BOP nº 39, de 25/03/2015 (OGRP). Por tanto, una normativa municipal, en vigor desde el año 2015, que recoge en su art. 25, 1. Está prohibido y no podrán ser objeto de la autorización regulada en la presente Ordenanza: r) El reparto o buzoneo de publicidad, salvo que esté autorizada por órgano municipal competente o amparado por una norma sectorial de vigente aplicación. Así pues, los hechos que fueron denunciados por los agentes de la autoridad y por los que se le incoa este procedimiento son claros, carecer de autorización municipal para repartir publicidad, lo cual es irrefutable puesto que en esta Administración no consta autorización alguna al respecto. Por último, el procedimiento se incoa al interesado en base a lo dispuesto en el art. 33.1 de la citada OGRP, responsabilidad que igualmente pudiera recaer en el titular de la actividad promocionada, quien pudiera repercutir contra su trabajador, tal y como recogen los apartados 2 y 3 del citado art. 33, no siendo este el caso que nos ocupa, por lo que se desestiman las alegaciones propuestas>>

Y continúa el citado informe en su consideración jurídica primera párrafo tercero <<En relación con las alegaciones consistentes en: <<Segundo Conforme establece la Ordenanza municipal reguladora de la publicidad municipal en el término municipal de Mogán en su artículo 33, serán responsables de las infracciones tipificadas en dicha Ordenanza los agentes de promoción publicitaria que realicen las conductas contempladas en la misma como infracciones, respondiendo de aquellos agentes vinculados a ella de modo laboral, mercantil o civil. Es por ello, por lo que quien suscribe, no puede ser responsable del hecho que se le imputa, pues de ser cierto, sería una mera operadora del agente titular de la actividad turística.>>; cabe señalar que estas alegaciones ya se contestaron anteriormente por lo que se dan por reproducidas>>.

Asiste la razón al recurrente puesto que en el informe propuesta de resolución no se responde por esta administración a la alegación citada si bien también resulta cierto que dada la redacción de esa alegación es evidente que se limita a transcribir literalmente lo estipulado por el artículo 33 de la ordenanza municipal reguladora de la publicidad en el término municipal de Mogán. En el escrito de interposición de recurso se expresa además: Los hechos narrados por el Agente de la autoridad no podían ser catalogados como punibles, y mucho menos como graves. La aplicación del artículo 50 de la ordenanza de publicidad no es aplicable a la acción enunciada en la denuncia

El Boletín de denuncia Nº03361/A emitido en fecha 06/12/2021 al definir los hechos denunciados expresa



T006754aa9001305acc007e61dc0a0a221

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



*Realizar reparto de publicidad por la vía pública sin autorización municipal para la empresa Skandinaviska Utflykter (...)*

*Normativa infringida la ordenanza municipal de publicidad publicada en el BOP Nº 39 de 25/03/2015*

La ordenanza municipal de publicidad establece en su artículo 37 que si el procedimiento se iniciara por denuncia ésta deberá expresar al menos la identidad del denunciado con indicación de su domicilio, la identidad de la empresa beneficiaria de la actividad denunciada, una relación circunstanciada del hecho, con expresión del lugar, fecha y hora y el nombre, dirección y domicilio del denunciante, si éste fuera agente de la Autoridad, estos datos podrán sustituirse por su número de identificación.

Las denuncias formuladas por los agentes de la autoridad harán fe, salvo prueba en contrario respecto de los hechos denunciados sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado. En cumplimiento de lo citado en el presente artículo consta en el expediente ( doc nº 33) el boletín de denuncia en el que constan todos y cada uno de los extremos que se relacionan en la norma por lo que no sólo se cumple lo establecido sino que además se establece el precepto infringido al enunciar los hechos denunciados, tipificación de la infracción recogida en el artículo 50.d de la OGP *son infracciones graves las contravenciones a las prohibiciones contempladas en el artículo 25.r) de la presente Ordenanza: el reparto o buzoneo de publicidad, salvo que esté autorizada por órgano municipal competente, o amparado por una norma sectorial de vigente aplicación.*

Se hace necesario mencionar que como establece el artículo 46 se considera infracción la acción y omisión dolosa o imprudente que estén tipificadas en esta ordenanza como infracción leve, grave o muy grave y sancionadas como tales en la misma.

Por otro lado y trayendo a colación lo expresado por el recurrente cuando transcribe literalmente lo establecido en el artículo 33 de la OGP y en relación con lo expresado anteriormente es por lo que dada la infracción cometida resulta responsable el denunciado aplicándose lo preceptuado por el citado artículo 33 *serán responsables de las infracciones tipificadas en dicha Ordenanza los agentes de promoción publicitaria que realicen las conductas contempladas en la misma como infracciones, respondiendo de aquellos agentes vinculados a ella de modo laboral, mercantil o civil.* Por ello resulta punible la acción llevada a cabo por el recurrente puesto que concurren los presupuestos que al respecto establece la norma al considerar como infracción grave el reparto de publicidad sin ostentar al respecto la autorización que ha de ser emitida por esta administración.

Continúa el recurrente expresando en su escrito que *Es por ello, por lo que quien suscribe, no puede ser responsable del hecho que se le imputa, pues de ser cierto, sería una mera operadora del agente titular de la actividad turística.* A este respecto el citado artículo expresa que *serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente ordenanza los agentes de promoción publicitaria que realicen las conductas contempladas en la misma como infracciones. Las personas titulares y beneficiarias de la actividad promocionada responderán, igualmente que los anteriores, de las infracciones a la presente ordenanza cometidas por los agentes vinculados laboral, mercantil o civilmente a la misma.*

Salvo prueba en contrario, se presumirá que dicho vínculo existe cuando se de alguna de las circunstancias:

a) Cuando el agente de promoción publicitaria haya sido denunciado por efectuar promoción publicitaria a la misma empresa

*A la vista de la redacción del citado artículo, así como la documentación que obra en el expediente, es manifiestamente claro que el recurrente ha sido denunciado por efectuar promoción publicitaria a la misma empresa, cumpliéndose la prerrogativa que al efecto establece el artículo 33.2 a) de la OGRP , por ello esta alegación no puede ser estimada.*

Como consecuencia de todo lo anterior y considerando la graduación de la sanción tal y como se recoge en la ordenanza así como la alegación referida a que *debe analizarse y ponderarse si imponer una multa de 2501 se ajusta al principio de proporcionalidad, consistiendo la acción sancionable al reparto de publicidad un solo día sin la autorización que solicita el consistorio local.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

El principio de proporcionalidad de las sanciones administrativas se encuentra regulada en el artículo 29 de la LRJSP que en su apartado tercero expresa que en la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios:

- El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad
- La continuidad o persistencia en la conducta infractora
- La naturaleza de los perjuicios causados
- La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

En el acuerdo de inicio de expediente sancionador (Decreto 1285/2022 de fecha 23 de marzo) se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. \*\*\*\*\* , con NIF \*\*\*7585\*\*, en calidad de agente de promoción publicitaria, como persona presuntamente responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como GRAVE, tipificada en [el artículo 25.1 apartado r) El reparto o buzoneo de publicidad, salvo que esté autorizada por órgano municipal competente, o amparado por una norma sectorial de vigente aplicación, está prohibido], éste, en concordancia con [el artículo 50 apartado d), Las contravenciones a las prohibiciones contempladas en el artículo 25 de la presente Ordenanza son infracciones graves], sancionable, con multa de 3.750 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento sancionador. Posteriormente en el acuerdo de la Junta de Gobierno local, que es objeto de este recurso de reposición, ya se considera la graduación de la sanción de acuerdo a las reglas establecidas en el artículo 29 de la LRJSP y por consiguiente, tal y como expresa el acto que se recurre:

*(...) dado que a fecha de hoy en la que se redacta esta propuesta, no consta en esta Administración denuncias posteriores por los mismos hechos, por lo que por parte del inculpado no ha existido reiteración. Por otro lado, tampoco se aprecia otros agravantes previstos en los apartados anteriores, es por lo que de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 48.1 apartado a) de la OGRP, cabe imponer la sanción propuesta en su término mínimo, consistente en multa de 2.501 euros.*

En cuanto a la alegación en la que se expresa en síntesis que:

*En cuanto a la limitación del ejercicio del libre comercio y limitación del derecho de las empresas a la publicidad. La publicidad constituye un elemento elemental para el desarrollo de la actividad empresarial resultando la única vía para poner en contacto directo al consumidor con los productos ofrecidos por las mercantiles el recurrente destaca jurisprudencia así como lo establecido en el artículo 38 de la CE. El citado precepto constitucional expresa literalmente que se reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado. Los poderes públicos garantizan y protegen su ejercicio y la defensa de la productividad, de acuerdo con las exigencias de la economía general y, en su caso, de la planificación. Y en cuanto a la publicidad ha de traerse a colación la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de publicidad.*

Se hace necesario considerar, dado que el recurrente hace expresa mención a las limitaciones de la administración al ejercicio de la libertad de empresa la Sentencia del Tribunal Supremo 10/12/2020 Nº 1703/2020 Rec. 4154/2019 en la que no sólo se reconoce la competencia del Ayuntamiento para regular el ejercicio de publicidad en el municipio sino que se pronuncia sobre la potestad reglamentaria de la administración local:

*<<Así las SSTs de 14 de diciembre de 2011 ( casación 611/2011), de 13 de marzo de 2012 ( casación 1304/2011), de 16 de octubre de 2012 ( casación 1964/2011), de 23 de octubre de 2012 ( casación 2505/2011), enjuician la Ordenanza de publicidad exterior del Ayuntamiento de Madrid cuyo objeto es proteger el paisaje urbano y la imagen de la ciudad considerando el objetivo de prevención y corrección de la contaminación lumínica y visual. Confirma la competencia municipal por comprender el medio ambiente en sentido amplio y la protección del patrimonio.*

*El objeto de la Ordenanza aquí impugnada, art. 1, es análogo al enjuiciado del Ayuntamiento de Madrid cuya viabilidad ya ha sido declarada por lo que se acepta la competencia municipal sin que vulnere la Ley 7/1985. Dado el tenor del art. 2 de la Ley 20/2013, no resulta de aplicación ya que la actividad económica no es el objeto de la Ordenanza.*

*Y la definición de publicidad, art. 2, prohibiciones de actividad publicitaria, art. 6.1, necesidad de autorización administrativa, art. 8.1, procedimiento de obtención de autorización, art. 9, concepto de valla publicitaria, art. 13, responsabilidad en régimen sancionador, art. 48, tipos de faltas, art. 52, tipo de sanciones, art. 53, disposición transitoria primera, resulta adecuadamente respondida por la sentencia*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dc0a0a221

de instancia sin que los argumentos de la sociedad recurrente, análogos a los de instancia, los desvirtúen.

Respecto a la tipificación de las infracciones la Sala de instancia recuerda lo dicho en SSTs de 30 de noviembre de 2010 (recursos casación 1200/2008 y 5179/2008), dictadas tras la modificación de la Ley de Bases de Régimen Local por la Ley, sentencias aquellas que siguieron lo ya declarado en STS 15 de octubre de 2009, recurso casación 283/2008. Y a ello conviene añadir lo manifestado en STS de 10 de abril de 2014 (casación 2094/2012) " Dado que las entidades locales gozan de autonomía para el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas y dado que sus órganos plenarios de gobierno disfrutan de innegable legitimidad democrática, hay que entender que disponen de margen para diseñar sus propias políticas en los ámbitos de su competencia; y esa capacidad de tener una propia orientación política no puede por menos de reflejarse en la configuración de su potestad reglamentaria. Dentro de sus ámbitos de competencia, la potestad reglamentaria de las entidades locales puede adoptar, en principio, las normas que estime oportunas siempre que no conculquen otras normas de rango superior; es decir, la ley estatal -lo mismo valdría para la ley autonómica- funciona como un límite a la potestad reglamentaria de las entidades locales. A diferencia de los reglamentos estatales o autonómicos, los reglamentos locales no suelen ser un instrumento auxiliar para actuar opciones ya adoptadas y predeterminadas en sus rasgos esenciales por la ley. Esto es lo que en alguna ocasión, con fórmula sintética, esta Sala ha llamado la "vinculación negativa" a la ley de la potestad reglamentaria de las entidades locales.>>

Se define en la citada Ley como publicidad toda forma de comunicación realizada por una persona física o jurídica, pública o privada, en el ejercicio de una actividad comercial, entre otras, con el fin de promover de forma directa o indirecta la contratación de muebles. Inmuebles, servicios, derechos y obligaciones. Resulta necesario a este respecto considerar la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de septiembre de 1988:

<<La publicidad como medio de captación de clientela no comporta el ejercicio de una actividad comprendida como derecho fundamental en el art. 20 de la Constitución, ya que no se produce la mera expresión de un pensamiento, ideas u opiniones mediante palabra, escrito o cualquier otro medio de reproducción, como indica ese precepto, sino la existencia de una actividad profesional con la finalidad de alcanzar un provecho material relativo a esa actividad que altera la libre competencia que debe regirla y la defensa de los intereses de los posibles clientes que no pueden ser inducidos a acudir a un determinado despacho profesional en virtud de una publicidad que no es por su objeto identificable con la de un producto industrial o comercial, por lo cual, cuando se trate de publicidad, la norma constitucional invocada debe ser restringida en aras de los principios aludidos que enmarcan el ejercicio de una actividad profesional colegiada>>.

Refiriéndonos ahora a la alegación referida a *No se motivan en la resolución como corresponde las razones que llevan a la aplicación del artículo 50 de la ordenanza municipal cuando lo cierto es que en casos de identidad naturaleza, este consistorio viene imponiendo el hecho descrito por el agente de la autoridad, de la calificación de leve.* En aras a no ser repetitivos y dado lo expresado anteriormente es por lo que esta alegación no puede ser estimada.

*En virtud de los hechos y las consideraciones jurídicas expuestas es por lo que se*

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERA.-** DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por D.Andrés Millán Quintana Herrera, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/06/2022, notificado al interesado en fecha 06/07/2022, por el que se impone a D.\*\*\*\*\* una multa de 2.501 euros por la comisión de una infracción grave consistente en estar a las 11:06 horas del día 06/12/2021 la persona denunciada en la Avda de la Cornisa en Puerto Rico repartiendo publicidad para la empresa SKANDINAVISKA UTFLYKTER sin autorización, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal, todo ello de acuerdo a lo expresado en la consideración jurídica cuarta del presente informe.

**SEGUNDA.-** NOTIFICAR al interesado el contenido de la misma indicando que ésta pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa, disponiendo de un plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución para la interposición del recurso contencioso administrativo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

**TERCERA:** *Dar traslado a la Unidad Administrativa de Sanciones a los efectos oportunos*

Es cuanto tengo a bien informar, según mi leal y saber entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro mejor informe fundado en Derecho quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de Teniente de Alcalde con competencias en materia de Tramitación de Sanciones y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERA.- DESESTIMAR** el recurso de reposición presentado por D. Andrés Millán Quintana Herrera, contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 21/06/2022, notificado al interesado en fecha 06/07/2022, por el que se impone a D.\*\*\*\*\* una multa de 2.501 euros por la comisión de una infracción grave consistente en estar a las 11:06 horas del día 06/12/2021 la persona denunciada en la Avda de la Cornisa en Puerto Rico repartiendo publicidad para la empresa SKANDINAVISKA UTFLYKTER sin autorización, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal, todo ello de acuerdo a lo expresado en la consideración jurídica cuarta del presente informe.

**SEGUNDA: NOTIFICAR** al interesado el contenido de la misma indicando que ésta pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso administrativa, disponiendo de un plazo de dos meses desde la notificación de esta resolución para la interposición del recurso contencioso administrativo.

**TERCERA:** Dar traslado a la Unidad Administrativa de Sanciones a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**7. Expte. 9063/2022. Propuesta para la imposición de una sanción a D. \*\*\*\*\* , por importe de 360 euros por la comisión de una infracción leve en materia de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, según recoge la Ordenanza publicada en el BOP nº 118, de fecha 30 de septiembre de 2019.**

**“DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019, de fecha 17 de junio.**

Visto el informe-propuesta emitido por el Funcionario Público D. Antonio Medina Oliva, adscrito al Negociado de Tramitación de Sanciones, de fecha 25/08/2022, que literalmente dice:

*Examinado el expediente sancionador de referencia instruido contra D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*7311\*\*, a su madre D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*8510\*\* y a su padre \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*8385\*\*, como presunto responsable y responsables solidarios, respectivamente, de la comisión de una infracción administrativa en materia Ordenanza de Limpieza de Espacios Públicos y Gestión de Residuos Municipales de Mogán, la instructora del expediente tiene a bien emitir lo siguiente*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.- Que por Decreto 3920/2022, de fecha 11 de agosto de 2022, se acuerda por el Primer Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, según Decreto 2050/2019 de 17 de junio, la incoación de procedimiento sancionador a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*7311\*\*, a su madre D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*8510\*\* y a su padre D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*8385\*\*, como responsables solidarios de la misma, como presunto responsable de la comisión de una infracción administrativa calificada como LEVE, consistente en: <<Que el día 15/01/2022, a las 00.30 horas, en las escaleras de la Guardería Municipal, calle Tamarán, Arguineguín, el denunciado deposita basura, papeles o desperdicios de cualquier clase en espacios libres públicos>> [El incumplimiento, activo o pasivo, de los preceptos de la presente Ordenanza, o los requerimientos que, en orden a la preservación de la higiene urbana se efectúen, siempre que por su entidad no esté tipificado como falta grave o muy grave], artículo 67 de la citada OLEP-RM, sancionable, conforme señala el artículo 71, con multa de hasta 900 euros, a resultas de la instrucción del presente procedimiento sancionador.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dc0a221

**Segundo.-** Que una vez notificado el citado acuerdo de incoación, la madre del denunciado, presenta escrito de alegaciones en la oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento con R.E. Nº 11754, de fecha 23/08/2022, en el que EXPONE: <<Según recibida notificación de sanción, reconozco voluntariamente mi responsabilidad y me acojo al artículo 85>>, por lo que SOLICITA: <<Solicito me apliquen la reducción del 20% sobre el importe>>.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), dice que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad.

**Segunda.-** Que considerando de aplicación el artículo 85 de la LPAC, apartado primero iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Asimismo, en su apartado segundo indica que cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario o bien quepa imponer una sanción pecuniaria y otra de carácter no pecuniario pero se ha justificado la improcedencia de la segunda, el pago voluntario por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción. Y, en su apartado tercero dice que en ambos casos, cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones de, al menos, el 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. Las citadas reducciones, deberán estar determinadas en la notificación de iniciación del procedimiento y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción .

**Tercera.-** Que considerando lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), 3. En la determinación normativa del régimen sancionador, así como en la imposición de sanciones por las Administraciones Públicas se deberá observar la debida idoneidad y necesidad de la sanción a imponer y su adecuación a la gravedad del hecho constitutivo de la infracción. La graduación de la sanción considerará especialmente los siguientes criterios: a) El grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad; b) La continuidad o persistencia en la conducta infractora; c) La naturaleza de los perjuicios causados; y, d) La reincidencia, por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa.

**Cuarta.-** Que considerando lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LRJSP, 4. Cuando lo justifique la debida adecuación entre la sanción que deba aplicarse con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y las circunstancias concurrentes, el órgano competente para resolver podrá imponer la sanción en el grado inferior. Visto lo cual, dado que no constan denuncias posteriores contra el infractor y, por otro lado, no se aprecia tampoco la existencia de los otros agravantes previstos en el citado artículo 29.3 de la LRJSP, cabe imponer la sanción en su grado mínimo, consistente en **multa de 360 euros**.

**Quinta.-** Que considerando el citado artículo 85.3 de la LPAC, al aplicar una reducción del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, procede imponer **multa de 360 euros**.

**Sexta.-** Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Visto el expediente administrativo, informes emitidos, disposiciones citadas y demás normas de general y concordante aplicación, y habiéndose observado todas las prescripciones legales, **tengo a bien emitir la siguiente**

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

**Primero.- Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*7311\*\*, a su madre D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*8510\*\* y a su padre D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*8385\*\*, como responsables solidarios del mismo, una multa de 360 euros, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<Que el día 15/01/2022, a las 00.30 horas, en las escaleras de la Guardería Municipal, calle Tamarán, Arguineguín, el denunciado deposita basura, papeles o desperdicios de cualquier clase en espacios libres públicos>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

**Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.**

**Tercero.- Notificar a la persona interesada.**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, y conforme a tales antecedentes, **PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.- Imponer a D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*7311\*\*, a su madre D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*8510\*\* y a su padre D. \*\*\*\*\* con NIF \*\*\*8385\*\*, como responsables solidarios del mismo, una multa de 360 euros, por la comisión de una infracción LEVE, consistente en: <<Que el día 15/01/2022, a las 00.30 horas, en las escaleras de la Guardería Municipal, calle Tamarán, Arguineguín, el denunciado deposita basura, papeles o desperdicios de cualquier clase en espacios libres públicos>>, por tanto, una actividad expresamente prohibida en la Ordenanza municipal.**

**Segundo.- Dar traslado al Departamento de Recaudación a los efectos oportunos.**

**Tercero.- Notificar a la persona interesada."**

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### **8. Expte. 6368/2022. Concesión de los premios al reconocimiento por la excelencia y mérito académico año 2022.**

“**TANIA DEL PINO ALONSO PÉREZ**, Cuarta Teniente de Alcalde con competencias en materia de Servicios Sociales, Educación y Escuelas Infantiles, según Decreto 2050/2019 de fecha 17 de junio, de este Ayuntamiento, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.Lg. 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y otras normas de concordante aplicación, tiene a bien hacer la siguiente propuesta, en base al informe de la Técnica de Educación de fecha 23/08/2022 que literalmente expresa:

*Mónica Santana González, técnico del departamento de educación, en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al expediente y asunto epigrafiados, , emite el siguiente*

#### **ANTECEDENTES DE HECHOS:**

**PRIMERO.-** Que con fecha 28 de junio de 2022, fueron aprobadas por Junta de Gobierno Local, la Modificación Bases Reguladoras Concesión Premios al Reconocimiento a la Excelencia Académica y Mérito Académico, del alumnado matriculado en los Centros Educativos Públicos de este municipio de Mogán.

**SEGUNDO.-** Que con fecha de 22 de julio de 2022 y una vez visto que las bases aprobadas en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/06/2022 no eran las correctas, fue aprobado mediante Decreto nº 2022/3563 y con carácter de la urgencia, las Bases Reguladoras de premios al reconocimiento por la excelencia académica y mérito académico del alumnado matriculado en centros educativos públicos del municipio de Mogán.

**TERCERO.- Visto que en la Base sexta se recoge lo siguiente:**

**<<Sexta.- CRITERIOS DE VALORACIÓN. ORGANO DE RESOLUCIÓN**

**6.1.- Serán los equipos educativos de cada uno de los centros escolares y de formación del municipio de Mogán, quienes previo certificado oficial, informarán a la Concejalía de Educación, del**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

alumnado propuesto y seleccionado para el reconocimiento a la Excelencia Académica y al Mérito Académico de su centro escolar. El centro escolar se encargará de informar a las familias de la propuesta de su hijo/a como alumno/a excelente o con mérito a la excelencia para esta convocatoria y de su participación en el acto organizado por el Ayuntamiento....>>

**CUARTO.-** Entre las diferentes etapas escolares de finalización de ciclo o etapa de cada Centro Educativo, se reconocerá la excelencia académica y mérito académico, del alumnado matriculado para los siguientes cursos:

- 6º de Educación Primaria
- 4º Educación Secundaria Obligatoria
- 2º Bachillerato
- 2º Ciclo Formativo de Grado Medio
- 2º Ciclo Formativo de Grado Superior
- 2º Ciclo Formación Profesional Básica

**QUINTO.-** Según se recoge en la Base Cuarta, a cada una de las diferentes modalidades, se les hará entrega de una placa de reconocimiento, dotándolos, además, de una cuantía económica. La distribución y cuantía de los premios se hará según el siguiente detalle:

- 6º de Educación Primaria: **100,00**
- 4º Educación Secundaria Obligatoria: **100,00**
- 2º Bachillerato: **100,00**
- 2º Ciclo Formativo de Grado Medio: **100,00**
- 2º Ciclo Formativo de Grado Superior: **100,00**
- 2º Ciclo Formación Profesional Básica: **100,00**

**SEXTO.-** Las cuantías económicas se harán efectivas a través de transferencia bancaria una vez la persona beneficiaria o su padre/madre o tutor legal, haga entrega del documento de aceptación (anexo II) y del alta a terceros (anexo III).

**SÉPTIMO.-** En el expediente queda acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00, según se justifica con los documentos contables RC que desde la Intervención General de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán se ha generado, operaciones números **220220013271** de fecha 20/07/2022, así como el número 220220011295 de fecha 24/06/2022 a los que se imputará el gasto.

**OCTAVO.-** Con fecha de 26/07/2022, la Tesorera General de esta entidad ha emitido informe, en los cuales se señala deudas contraídas por algunos familiares de los menores, no siendo estos los beneficiarios directos de los premios al reconocimiento por excelencia académica y mérito académico.

**NOVENO.-** Con fecha de 02/08/22, se solicita a la Asesoría Jurídica, un informe acerca de los beneficiarios por concesión premios al reconocimiento por excelencia académica y mérito académico, los cuales dictaminan ausencia de deudas, a excepción del informe no deudor de D. Brahim Aabaiedha representante de Dª. Ezzaghma El Haouassi, relacionado en el punto primero de esta propuesta.

**DÉCIMO.-** Con fecha de 03/08/22 y 04/08/2022, la Tesorera General de esta entidad ha emitido informes acerca de los beneficiarios por concesión premios al reconocimiento por excelencia académica y mérito académico, los cuales dictaminan ausencia de deudas, a excepción del informe no deudor de D. Brahim Aabaiedha representante de Dª. Ezzaghma El Haouassi, relacionado en el punto primero de esta propuesta.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con fecha de 03/08/2022, la Asesoría Jurídica de esta entidad ha emitido un informe cuyo CSV es.: [C006754aa902030965a07e616b080a05C](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dc0a0a221

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

I.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones. (en adelante LGS)

II.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. ( RDLGS)

III.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPACAP)

IV.- Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Mogán, publicada en el BOP N.º 148 de 9 de diciembre de 2020.

V.- Bases Reguladoras de Premios Al Reconocimiento por la Excelencia Académica y Mérito Académico del Alumnado Matriculado en Centros Educativos Públicos del Municipio de Mogán Curso 2021- 2022.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Visto los certificados o informes emitidos por los Centros Escolares, mediante los que se han propuesto a los siguientes alumnos/as que a continuación se relacionan, para la obtención del Premio al Reconocimiento por la Excelencia Académica y Mérito Académico:

<b>CENTROS ESCOLARES</b>	<b>NIVEL ESCOLAR</b>	<b>ALUMNO/A PROPUESTO</b>
CEO MOGÁN	6º PRIMARIA (Excelencia)	GARA GONZÁLEZ SEGURA
	6º PRIMARIA (Mérito)	CATHAYSA NAVARRO CASTELLANO
	4º ESO (Excelencia)	LARA SOPHIE FRENER
	4º ESO (Mérito)	ANALIA DEL P. HERNÁNDEZ ALONSO
CEO MOTOR GRANDE	6º PRIMARIA (Excelencia)	ADAM LÓPEZ THORNTON
	6º PRIMARIA (Mérito)	AMBER JULIA WORTH
	4º ESO (Excelencia)	YUSRA TOUTOUH OUALKAID
CEIP PLAYA MOGÁN	4º ESO (Mérito)	YIXUAN DAI
	6º PRIMARIA (Excelencia)	ARNO MARTÍN ECKHARDT CAÑA
CEIP PLAYA ARGUINEGUIN	6º PRIMARIA (Mérito)	YUMARA GIL ALBA
	6º PRIMARIA (Excelencia)	IRINA LASTRAS RUANO
CEIP ARTEMI SEMIDÁN	6º PRIMARIA (Mérito)	LEIRE MEDINA ESPINOSA
	6º PRIMARIA (Excelencia)	MIA FLORENCIA LEYTON GONZÁLEZ
IES ARGUINEGUIN	6º PRIMARIA (Mérito)	YUCHEN DAI
	4º ESO (Excelencia)	ÁNJANA ÁLAMO GARCÍA
	4º ESO (Mérito)	ÁLVARO CABRERA GARCÍA
	2º BACH. CIENCIAS Y TECNOLOGÍA (Excelencia)	VANIA LASSO MORENO
	2º BACH. CIENCIAS Y TECNOLOGÍA (Mérito)	RAFAEL E. DOMÍNGUEZ HDEZ.
	2º BACH.	LORENA GRABIELI ALVES DA

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50





T006754aa9001305acc007e61dcd0a221

	HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES (Excelencia)	SILVA
	2º BACH. HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES (Mérito)	ALEJANDRO SANTOS MIRANDA
	2º CFGM COMERCIO Y MARKETING (Excelencia)	LUIS GOPAR HANSEN
	2º CFGM COMERCIO Y MARKETING (Mérito)	JUAN CARLOS MARRERO VIDAL
	2º CFGM COCINA Y GASTRONOMÍA (Excelencia)	ÁNGEL YERAY DELGADO HIDALGO
	2º CFGM COCINA Y GASTRONOMÍA (Mérito)	JEREMY SAAVEDRA HERNÁNDEZ
	2º CFGS DIRECCIÓN COCINA (Excelencia)	BOTOND ISTVAN BALAZS KELEMEN
	2º CFGS DIRECCIÓN COCINA (Mérito)	AYOSE DELGADO GUERRA
	2º CFGS TSEAS (Excelencia)	Mª EUGENIA RAVAZZOLI LÓPEZ
	2º CFGS TSEAS (Mérito)	ADONAY CASTRO CÁRDENES
	2º CFPB COCINA Y RESTAURACIÓN (Excelencia)	JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ JORGE
	2º CFPB COCINA Y RESTAURACIÓN (Mérito)	JOEL FCO. PÉREZ TRUJILLO
CEPA MOGÁN	4º ESO (Excelencia)	EZZAGHMA EL HAOUASSI
	4º ESO (Mérito)	LAYONE ARTILES CABRERA
RADIO ECCA	4º ESO (Excelencia)	SILVIA MARÍA HERNÁNDEZ
	2º BACHILLERATO (Mérito)	ALBA LAVÍN CANO
CEIP CERCADOS ESPINO	6º PRIMARIA (Excelencia)	ALBA CAROLINA DARIAS MARTÍN

**Segundo.-** Visto que con fecha de 24/06/2022 la Intervención General de esta Entidad, ha realizado una retención de crédito en la aplicación presupuestaria número 320.480.00, denominada ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN, OTRAS SUBVENCIONES por importe de 3.000,00 , con destino a cubrir los premios de los alumnos/as que han resultado propuestos por los Centros Educativos para recibir el reconocimiento por la excelencia académica y mérito académico, para este año 2022.

**Tercero.-** Visto que con fecha de 20/07/2022 la Intervención General de esta Entidad, ha realizado una retención de crédito en la aplicación presupuestaria número 320.480.00, denominada

ADMINISTRACIÓN GENERAL EDUCACIÓN, OTRAS SUBVENCIONES por importe de 500,00 , para cubrir la diferencia económica que por error en el computo de alumnado, no se tuvo presente, y para el que también es necesario conceder premios, y asumir los mismos por el aporte económico solicitado de los alumnos/as que han resultado propuestos por los Centros Educativos para recibir el reconocimiento por la excelencia académica y mérito académico, para este año 2022.

**Cuarto.-** Vistos los documentos de aceptación del premio a otorgar a los/las alumnos/as propuestos por los Centros Educativos, anexo II, presentado por los propios alumnos/as o por sus padres/madres o tutores legales de estos alumnos/as, en el caso de estos ser menores de edad, así como el documento en el que se acredita el número de cuenta, anexo III, en el que se ha de ingresar la cuantía del premio a conceder, todos ellos incorporados al Expediente 6368/2022, y una vez realizadas las comprobaciones oportunas en base al artículo 13 y siguientes, de la LGS, se constata que se cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios en relación a las circunstancias previstas en las bases reguladoras de esta convocatoria.

**Quinto.-** Considerando que en el caso de que el/la alumno/a sea menor de edad, tanto el anexo II, como el anexo III, ha sido cumplimentado con los datos de su padres/madre o tutor legal y que, por ello, la cuantía a conceder será incorporada a la cuenta de la persona titular acreditada, tal como se expresa en el anexo III.

**Sexto.-** Visto que de la información que obra en el expediente, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas tal y como se establece en el artículo 24.4 de la LGS.

**Septimo.-** Los premios de reconocimiento de esta convocatoria se darán por justificados , por cuanto que el carácter del mismo es la Concesión de premios al reconocimiento por la excelencia académica, no teniendo los beneficiarios de estos premios que presentar justificación con posterioridad a esta resolución, quedando acreditada su condición a través del certificado oficial emitido por los equipos educativos de cada uno de los centros escolares y de formación del municipio de Mogán (ANEXO I) que acreditan la condición del alumnado propuesto y seleccionado para el reconocimiento a la Excelencia Académica y al Mérito Académico de su centro escolar y tal y como se expone en la base sexta en relación a los << CRITERIOS DE VALORACIÓN. ORGANISMO DE RESOLUCIÓN>>, de esta convocatoria y, en el artículo 30.7 de la LGS

**Octavo.-** Consta en el expediente declaración responsable de los beneficiarios quedando acreditado de esta manera, que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, tal y como se recoge en el artículo 14.1 de la LGS"

**Noveno.-** Visto informe de fiscalización previa de fecha 25/08/2022 emitido por el interventor de este Il. Ayuntamiento.

Por todo ello, considero que se puede **PROPONER**:

**PRIMERO.-** Autorizar y comprometer el gasto por importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00, del vigente Presupuesto General, con destino a cubrir los premios de los alumnos/as que han resultado propuestos por los Centros Educativos para recibir el Reconocimiento por la Excelencia Académica y Mérito Académico, para este año 2022.

**SEGUNDO.-** Reconocer la obligación de pago a favor de los beneficiario por los importes que a continuación se relacionan y por el importe total de TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (3.400,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00, con destino a cubrir los premios de los alumnos/as que han resultado propuestos por los Centros Educativos para recibir el reconocimiento por la excelencia académica y mérito académico, para este año 2022, según el siguiente detalle:

**RELACION DE LOS ALUMNOS/AS PROPUESTOS POR SU EXCELENCIA  
Y MÉRITO ACADÉMICO, AÑO 2022**

	APellidos	NOMBRE	D.N.I./NIE	NIVEL	CUANTÍA
1	GLEZ. SEGURA (menor)	GARA		6º ED. PRIMARIA	100
	SEGURA SÁNCHEZ	YESSICA			
2	NAVARRO CASTELLANO (menor)	CATHAYSA		6º ED. PRIMARIA	100
	APellidos	NOMBRE	D.N.I./NIE	NI VEL	CUANTÍA
	CASTELLANO QUESADA	ANA ISABEL			
3	FRENER (menor)	LARA SOPHIE		6º ED. PRIMARIA	100
	FRENER	PETRA			

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dc0a221

Unidad administrativa de Secretaría

			NOELLE		
4	HERNÁNDEZ ALONSO (menor)	ANALIA DEL PINO		6º ED. PRIMARIA	100
	ALONSO CABRERA	YRAYDA			
5	ECKHARDT CAÑA (menor)	ARNO MARTÍN		6º ED. PRIMARIA	100
	CAÑA DE ECKHARDT	Mª CRISTINA			
6	GIL ALBA (menor)	YUMARA		6º ED. PRIMARIA	100
	GIL ALBA	LORENA			
7	LÓPEZ THORNTON (menor)	ADAM		6º ED. PRIMARIA	100
	LÓPEZ GÓMEZ	JONATAN			
8	WORTH (menor)	AMBER JULIA		6º ED. PRIMARIA	100
	WORTH	KERRY PATRICIA LOUISE			
9	TOUTOUH OUALKAID (menor)	YUSRA		4º ESO	100
	OUALKAID EL HAMMOUTI	KARIMA			
10	DAI (menor)	YIXUAN		4º ESO	100
	CHEN	MEIYAN			
11	LEYTON GONZÁLEZ (menor)	MIA FLORENCIA		6º ED. PRIMARIA	100
	LEYTON GONZALEZ	Mª SOLEDAD			
12	DAI (menor)	YUCHEN		6º ED. PRIMARIA	100
	DAI	BIN			
13	LASTRAS RUANO (menor)	IRINA		6º ED. PRIMARIA	100
	RUANO SANTANA	YAIZA			
14	MEDINA ESPINOSA (menor)	LEIRE		6º ED. PRIMARIA	100
	ESPINOSA SUÁREZ	Mª ROSA			
15	ÁLAMO GARCÍA (menor)	ÁNJANA		4º ESO	100
	ÁLAMO ALONSO	JOSÉ CARLOS			
16	CABRERA GARCÍA (menor)	ÁLVARO		4º ESO	100
	GARCÍA GONZALEZ	Mª LILIAN			
17	LASSO MORENO (menor)	VANIA		2º BACHILLERATO	100
	MORENO SUÁREZ	AGUSTINA			
18	DOMINGUEZ HERNÁNDEZ	RAFAEL		2º BACHILLERATO	100
	<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>D.N.I./NIE</b>	<b>NIVEL</b>	<b>CUANTÍA</b>
19	ALVES DA SILVA (menor)	LORENA GRABIELI		2º BACHILLERATO	100
	ALVES DE SOUSA	CLEILA ELIZANGELA			
20	SANTOS MIRANDA (menor)	ALEJANDRO		CICLO FORMATIVO G.S.	100
	SANTOS RAMÍREZ	HECTOR			



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

1	2	RAVAZZOLI LÓPEZ	Mª EUGENIA	CICL O FORMATIVO G.S.	100
2	2	CASTRO CÁRDENES	ADONAY	CICL O FORMATIVO G.S.	100
3	2	BALAZS KELEMEN	BOTOND ISTVAN	CICL O FORMATIVO G.S.	100
4	2	DELGADO GUERRA	AYOSE	CICL O FORMATIVO G.S.	100
5	2	DELGADO HIDALGO	ÁNGEL YERAY	CICL O FORMATIVO G.M.	100
6	2	SAAVEDRA HERNÁNDEZ	JEREMY	CICL O FORMATIVO G.M.	100
7	2	GOPAR HANSEN	LUIS	CICL O FORMATIVO G.M.	100
8	2	MARRERO VIDAL	JUAN CARLOS	CICL O FORMATIVO G.M.	100
9	2	LÓPEZ JORGE	JOSÉ ÁNGEL	FORM ACIÓN P.B.	100
0	3	PÉREZ TRUJILLO	JOEL FRANCISCO	FORM ACIÓN P.B.	100
1	3	DARIAS MARTÍN (menor)	ALBA CAROLINA	6º ED. PRIMARIA	100
		MARTÍN SÁNCHEZ	CAROLINA		
2	3	HERNÁNDEZ SOCORRO	SILVIA MARÍA	4º ESO	100
3	3	LAVÍN CANO	ALBA	2º BACHILLERATO	100
4	3	ARTILES CABRERA	LAYONE	4º ESO	100
<b>CUANTIFICACIÓN TOTAL:</b>					<b>3400</b>

**TERCERO.**-Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a cada una de las personas que han resultado beneficiarias de estos premios.

**CUARTO.**- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, formulo la siguiente,

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.**- Autorizar y comprometer el gasto por importe de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00, del vigente Presupuesto General, con destino a cubrir los premios de los alumnos/as que han resultado propuestos por los Centros Educativos para recibir el Reconocimiento por la Excelencia Académica y Mérito Académico, para este año 2022.

**SEGUNDO.**- Reconocer la obligación de pago a favor de los beneficiario por los importes que a continuación se relacionan y por el importe total de TRES MIL CUATROCIENTOS EUROS (3.400,00.-), con cargo a la aplicación presupuestaria 320.480.00, con destino a cubrir los premios de los alumnos/as que han resultado propuestos por los Centros Educativos para recibir el reconocimiento por la excelencia académica y mérito académico, para este año 2022, según el siguiente detalle:

**RELACIÓN DE LOS ALUMNOS/AS PROPUESTOS POR SU EXCELENCIA  
Y MÉRITO ACADÉMICO, AÑO 2022**

	APPELLIDOS	NOMBRE	D.N.I./NIE	NIVEL	CUANTÍA
1	GLEZ. SEGURA (menor)	GARA		6º ED. PRIMARIA	100
	SEGURA	YESSICA	42211558 A		



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

Unidad administrativa de Secretaría

	SÁNCHEZ				
2	NAVARRO CASTELLANO (menor)	CATHAYSA		6º ED. PRIMARIA	100
	CASTELLANO QUESADA	ANA ISABEL	44323429 Z		
3	FRENER (menor)	LARA SOPHIE		6º ED. PRIMARIA	100
	FRENER	PETRA NOELLE	X1292406 J		
4	HERNÁNDEZ ALONSO (menor)	ANALIA DEL PINO		6º ED. PRIMARIA	100
	ALONSO CABRERA	YRAYDA	43284282 F		
5	ECKHARDT CAÑA (menor)	ARNO MARTÍN		6º ED. PRIMARIA	100
	CAÑA DE ECKHARDT	Mª CRISTINA	Y 1662307 L		
6	GIL ALBA (menor)	YUMARA		6º ED. PRIMARIA	100
	GIL ALBA	LORENA	32066685 Q		
7	LÓPEZ THORNTON (menor)	ADAM		6º ED. PRIMARIA	100
	LÓPEZ GÓMEZ	JONATAN	44310391 V		
8	WORTH (menor)	AMBER JULIA		6º ED. PRIMARIA	100
	WORTH	KERRY PATRICIA LOUISE	Y 7796063 C		
9	TOUTOUH OUALKAID (menor)	YUSRA		4º ESO	100
	OUALKAID EL HAMMOUTI	KARIMA	42219013 Y		
0	DAI (menor)	YIXUAN		4º ESO	100
	CHEN	MEIYAN	X 4367743 C		
1	LEYTON GONZÁLEZ (menor)	MIA FLORENCIA		6º ED. PRIMARIA	100
	LEYTON GONZALEZ	Mª SOLEDAD	Y 0922574 N		
2	DAI (menor)	YUCHEN		6º ED. PRIMARIA	100
	DAI	BIN	X 4559487 J		
3	LASTRAS RUANO (menor)	IRINA		6º ED. PRIMARIA	100
	RUANO SANTANA	YAIZA	42200826 N		
4	MEDINA ESPINOSA (menor)	LEIRE		6º ED. PRIMARIA	100
	ESPINOSA SUÁREZ	Mª ROSA	43281601 V		
5	ÁLAMO GARCÍA (menor)	ÁNJANA		4º ESO	100
	ÁLAMO ALONSO	JOSÉ CARLOS	43280030 X		
1	CABRERA	ÁLVARO		4º ESO	100

6	GARCÍA (menor)				
	GARCÍA GONZALEZ	Mª LILIAN	43762575 S		
1	LASSO MORENO (menor)	VANIA		2º BACHILLERATO	100
7	MORENO SUÁREZ	AGUSTINA	43281927 K		
1	DOMINGUEZ HERNÁNDEZ	RAFAEL	42245873 W	2º BACHILLERATO	100
8	ALVES DA SILVA (menor)	LORENA GRABIELI		2º BACHILLERATO	100
9	ALVES DE SOUSA	CLEILA ELIZANGELA	42309462 L		
2	SANTOS MIRANDA (menor)	ALEJANDRO		CICLO FORMATIVO G.S.	100
0	SANTOS RAMÍREZ	HECTOR	43274024 F		
2	RAVAZZOLI LÓPEZ	Mª EUGENIA	42275661 M	CICLO FORMATIVO G.S.	100
1	CASTRO CÁRDENES	ADONAY	42259372 T	CICLO FORMATIVO G.S.	100
2	BALAZS KELEMEN	BOTOND ISTVAN	42898058 E	CICLO FORMATIVO G.S.	100
3	DELGADO GUERRA	AYOSE	45353534 H	CICLO FORMATIVO G.S.	100
4	DELGADO HIDALGO	ÁNGEL YERAY	42252904 H	CICLO FORMATIVO G.M.	100
5	SAAVEDRA HERNÁNDEZ	JEREMY	42260485 D	CICLO FORMATIVO G.M.	100
6	GOPAR HANSEN	LUIS	42248753 F	CICLO FORMATIVO G.M.	100
7	MARRERO VIDAL	JUAN CARLOS	45374942 J	CICLO FORMATIVO G.M.	100
8	LÓPEZ JORGE	JOSÉ ÁNGEL	42277215 H	FORMACIÓN P.B.	100
9	PÉREZ TRUJILLO	JOEL FRANCISCO	42259777 Z	FORMACIÓN P.B.	100
0	DARIAS MARTÍN (menor)	ALBA CAROLINA		6º ED. PRIMARIA	100
1	MARTÍN SÁNCHEZ	CAROLINA	45772135 L		
3	HERNÁNDEZ SOCORRO	SILVIA MARÍA	43282022 R	4º ESO	100
2	LAVÍN CANO	ALBA	42213556 T	2º BACHILLERATO	100
3	ARTILES CABRERA	LAYONE	42219599 V	4º ESO	100
4					
				<b>CUANTIFICACIÓN TOTAL:</b>	<b>3400</b>

**TERCERO.**-Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a cada una de las personas que han resultado beneficiarias de estos premios.

**CUARTO.**- Dar traslado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al Departamento de Intervención.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

**9. Expte. 367580/2021. Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del Servicio para la implantación de los Expedientes Electrónicos del Área de Contratación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, constituida por la entidad Mungest, S.L. 18-SER-14.**

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, y visto el expediente de contratación denominado del **Servicio para la Implantación de los Expedientes Electrónicos del Área de Contratación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, REF: 18-SER-14, todo ello atendiendo a los siguientes antecedentes:

> **PRIMERO.-** Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 3 de diciembre de 2019 se acuerda adjudicar el contrato administrativo del **Servicio para la Implantación de los Expedientes Electrónicos del Área de Contratación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, REF: 18-SER-14., tramitada mediante procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, a la entidad **MUNGEST, S.L.**, con C.I.F: B-35283506, por un importe, sin I.G.I.C., para el plazo de duración de 1 año, de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (27.750,00) correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5%, que asciende a MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.803,75), siendo el importe total de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (29.553,75) y de acuerdo con los términos de su oferta en relación a los restantes criterios de adjudicación, relativos a la Reducción del tiempo de ejecución, respecto al que se oferta una reducción de tres (3) meses en el plazo de ejecución, así como respecto al criterio ofertado relativo a la Solución Técnica presentada (Ver Informe Técnico de fecha 4 de septiembre de 2019 y acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 17 de septiembre de 2019), y atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, con la valoración final de 95 puntos.

Asimismo se nombra a don **JOSÉ ARMANDO SUÁREZ GONZÁLEZ, Funcionario Municipal**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

> **SEGUNDO.-** Con fecha 16 de diciembre de 2019, se formaliza el contrato del servicio referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad MUNGEST, S.L., estableciéndose como cláusulas primera, segunda y tercera las siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

.... **MUNGEST, S.L.**, se compromete, a realizar el **Servicio para la implantación de los expedientes electrónicos del área de contratación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas, y en las condiciones contenidas en su oferta, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos. **Así mismo, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Orden de 13 de noviembre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020. (BOE nº: 275 de 17 de noviembre de 2015), así como a lo establecido en materia de información y comunicación en el anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y en la Estrategia de comunicación del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.**

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

El precio de este contrato, SIN I.G.I.C es de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (27.750,00) correspondiéndole un I.G.I.C. del 6,5%, que asciende a MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (1.803,75), siendo el importe total de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (29.553,75), que será abonado con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

#### CLÁUSULA TERCERA:

El plazo de duración del contrato es de **UN AÑO**, iniciándose dicho plazo a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

Dentro de dicho plazo deberá ejecutarse el servicio contratado en las dependencias **del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Avda de la Constitución, nº 4, 35140, Mogán**, debiendo estar operativo en el plazo máximo de **seis** meses.

El proyecto se considerará totalmente implantado y el servicio correctamente ejecutado, y por tanto operativo, cuando se realicen y superen todas las pruebas de funcionamiento (pruebas de caja negra) de los trámites implantados.

Si el servicio se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará acabo la firma del acta de finalización del servicio dentro del plazo de UN MES desde la finalización de las pruebas.

A partir de la fecha en que se firme el ACTA DE FINALIZACIÓN del servicio, empezará a contar el plazo del mantenimiento de los mismos, hasta su vencimiento, que será una vez transcurrido un año a partir del día siguiente de la formalización de la firma del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante llevará acabo la recepción formal del servicio, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

(.)

> **TERCERO.-** Con fecha 5 de noviembre de 2020 se lleva a cabo el ACTA DE FINALIZACIÓN DEL SERVICIO, recogiendo en la misma expresamente lo siguiente: *La Facultativo encargada de la dirección de los trabajos considera que los mismos han sido ejecutados de acuerdo con las condiciones contractuales y pliego de prescripciones técnicas aplicables.*

*La Técnico Responsable de los trabajos objeto del contrato y el Contratista manifiestan su conformidad a lo expuesto por la dirección de los trabajos, comprobándose que se han realizado de conformidad con las condiciones generales y particulares previamente establecidas.*

*Terminado el reconocimiento, coinciden en que los servicios han sido prestados, según el pliego de prescripciones técnicas, no existiendo observaciones especiales que manifestar.*

*En consecuencia, el responsable del trabajo, en representación de la Administración contratante, da por finalizado con carácter definitivo el servicio de referencia y, para que conste, se procede a la firma de la presente acta en Mogán.*

> **CUARTO.-** Con fecha 10 de diciembre de 2021, R.E. Nº 20223, la entidad Mungest, S.L. solicita Devoción de Garantía depositada por importe de 1.387,50

> **QUINTO.-** Atendiendo al cumplimiento del contrato la cláusula 3 del Contrato establece entre otros:

A partir de la fecha en que se firme el ACTA DE FINALIZACIÓN del servicio, empezará a contar el plazo del mantenimiento de los mismos, hasta su vencimiento, que será una vez transcurrido un año a partir del día siguiente de la formalización de la firma del contrato.

*El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.*

> **SEXTO.** En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

*El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **un año**, (12 meses) a contar desde la fecha de finalización del servicio, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dca0a221



el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

> **SEPTIMO.-** En la Cláusula 37 del Pliego de cláusulas administrativas particulares se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.

Transcurrido SEIS (6) MESES, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.

> **OCTAVO.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 1.387,50 euros, Número de operación 320190003973 de fecha 13 de noviembre de 2019.

> **NOVENO.- VISTO** informe del responsable accidental de la Unidad Administrativa de Informática y NNTT de fecha 25 de agosto de 2022, que literalmente concluye:

De la ejecución de los trabajos objeto del contrato Servicios para la implantación de los expedientes electrónicos del Área de Contratación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, dentro de las acciones cofinanciadas en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020, y según consta en el acta de finalización con CSV C006754aa9320512d7607e42870b0e11c, la Facultativo encargada de la dirección de los trabajos considera que los mismos han sido ejecutados de acuerdo con las condiciones contractuales y pliego de prescripciones técnicas aplicables. Por este motivo, quien suscribe estima oportuno que se proceda a la devolución de la garantía a la entidad Mungest, S.L.

Es todo cuanto tengo bien en informar desde el punto de vista técnico, de acuerdo con la información disponible

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.-** Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad **MUNGEST, S.L., con C.I.F: B-35283506**, en relación al contrato denominado **Servicio para la Implantación de los Expedientes Electrónicos del Área de Contratación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Expte.: 18-SER-14**, depositada en la Tesorería Municipal por importe de 1.387,50 euros, Número de operación 320190003973 de fecha 13 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y



T006754aa9001305acc007e61dc0a0a221

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

Embelllecimiento de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a la Unidad Administrativa de Informática y Nuevas Tecnologías, a la Tesorería y a la Intervención de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**10. Expte. 7427/2022. Propuesta para la aprobación del convenio con Ecoembalajes España, S.A. para la adquisición de contenedores.**

“D. JUAN CARLOS ORTEGA SANTANA, Concejel Delegado en materia de Medio Ambiente, Cementerio, Sanidad y Consumo, Embellecimiento, Parque Móvil y Residuos Sólidos, según Decreto nº 2050/2019, de fecha 17 de junio de este lltre. Ayuntamiento, en atención a la *aprobación del convenio con Ecoembajales España, S.A. para la adquisición de contenedores*, tiene a bien emitir la presente propuesta en base a los siguientes

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha 6 de julio de 2022, se emite Memoria Justificativa para la celebración del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mogán y Ecoembajales España, S.A.. Dicha Memoria Justificativa puede ser consultada en el propio expediente, o bien a través de la comprobación del Código Seguro de Verificación h006754aa92b1e169a407e612a06090fK.

**Segundo.-** Con fecha 6 de julio de 2022, se emite Providencia mediante la que se dispone que por Secretaría se emita Informe Jurídico. Dicha Providencia puede ser consultada en el propio expediente, o bien a través de la comprobación del Código Seguro de Verificación 006754aa9141e11e4407e635d060910Q.

**Tercero.-** Con fecha 8 de agosto de 2022, Dña. Mónica Segura Cordero, abogada, adscrita al Servicio de Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, emite Informe Jurídico. Dicho informe puede ser consultado en el propio expediente, o bien a través de la comprobación del Código Seguro de Verificación O006754aa90f080b63f07e61e8080c36P.

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 1.914/2.015, de fecha 22 de junio de 2.015, se tiene a bien elevar la siguiente

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Que se apruebe por la Junta de Gobierno Local el texto de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mogán y Ecoembajales España, S.A., que figura como anexo.

**SEGUNDO.-** Que se dé traslado del acuerdo adoptado a las partes suscriptoras a los efectos de su firma.

**ANEXO -**

**TEXTO QUE FIGURA EN EL BORRADOR DE ACUERDO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN Y ECOEMBES**

De una parte, D. \_\_\_\_\_ en calidad de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_, (en adelante la Entidad),

De otra parte, D. Ángel Hervella Touchard, en calidad de Director de Gestión Local y Autonómica de Ecoembalajes España, S.A. (en adelante, Ecoembes),

Las partes firmantes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente acuerdo, y

**EXPONEN**

1. Que el Ilustre Ayuntamiento de Mogán es competente para la recogida de residuos, según lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Que con fecha 4 de abril de 2014 se ha firmado el Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias y Ecoembes, al cual la Entidad se encuentra adherido, en el que se regulan los compromisos de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

Unidad administrativa de Secretaría

las partes implicadas, en lo que respecta al funcionamiento del sistema integrado de gestión gestionado por Ecoembes en el ámbito de la Entidad.

3. Que uno de los objetivos básicos del Convenio es fomentar la recogida selectiva y la selección de residuos de envases, mediante el desarrollo de acciones específicas como puede ser el aumento de la participación de los ciudadanos en la recogida selectiva.

4. Que con fecha 28 de junio de 2019 se remitió escrito a la Consejería de Transición ecológica proponiendo la firma de una adenda para la adaptación del plazo de finalización del convenio a lo previsto en la Ley 40/2015.

5. Que con fecha 24 de julio de 2020 se remitió escrito manifestando la voluntad de Ecoembes de mantener la financiación de las actuaciones sujetas al convenio en tanto en cuanto se adaptaba el marco regulador de esta actividad en la comunidad y entendiéndose que el mantenimiento de la actividad necesitaba de marco estable para que las administraciones canarias pudieran operar los materiales y financiar los contratos vinculados a los servicios previstos en el convenio.

6. Que entre las aportaciones económicas recogidas en ese documento está la incorporada en el Anexo II epígrafe, 11. Colaboración en el desarrollo de acciones de promoción. Con objeto de asignar estos fondos correspondientes a los años 2021-2022 y 2023, se crea una Mesa de trabajo para ejecutar actuaciones que fomenten el reciclaje de envases en la Comunidad, siendo este este objetivo necesario y conveniente ante los nuevos retos del marco legislativo impulsado por el gobierno canario, y las nuevas directivas en esta materia.

7. Que ambas partes desean colaborar para adecuar los medios dispuestos en la prestación del servicio de recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón para favorecer la participación de los ciudadanos, de forma que se puedan incrementar las cantidades recogidas selectivamente y aumentar de esta forma los porcentajes de recuperación y reciclado de los residuos de envases.

En consecuencia, y reconociéndose ambas partes en la representación que ostentan, capacidad suficiente para formalizar este acuerdo, lo llevan a cabo con sujeción a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente acuerdo es la puesta en marcha de medidas para la mejora de la contenerización de la recogida selectiva de envases ligeros en la Entidad, con el fin de incrementar las cantidades recuperadas y conseguir un aumento en el porcentaje de reciclado de residuos de envases ligeros.

##### SEGUNDA: ALCANCE.

El alcance del acuerdo es la mejora de la contenerización para realizar la separación de los residuos de envases ligeros que pone a disposición el Ayuntamiento de Mogán a los ciudadanos del municipio.

##### TERCERA: COMPROMISOS DE ECOEMBES.

ECOEMBES se compromete, en los términos fijados en el presente acuerdo a:

- Entregar a LA ENTIDAD en un solo punto de descarga contenedores para la recogida de envases ligeros. LA ENTIDAD deberá aceptar la entrega de los contenedores a su favor en el punto de descarga, mediante la firma del documento que se incluye como Anexo I. **Dichos contenedores tendrán un coste máximo de 20.300,00 euros (impuestos incluidos)** según mejor oferta de proveedores, que será sufragado por Ecoembes.

- En ningún caso la colaboración en la financiación de los contenedores supone la adquisición de la propiedad de los mismos por parte de Ecoembes. El papel de Ecoembes se ciñe en sufragar el coste del servicio prestado en concepto de recogida selectiva, siendo el



T006754aa9001305acc007e61dc0a0a221

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

objetivo de esta acción la mejora de la calidad del servicio de recogida de envases prestado a Ecoembes.

- Colaborar con LA ENTIDAD en el seguimiento continuo de los resultados de la recogida selectiva, en cuanto a calidad y cantidad.

**CUARTA: COMPROMISOS DE LA ENTIDAD.**

LA ENTIDAD se compromete, en los términos fijados en el presente acuerdo a:

- Aceptar la propiedad de los contenedores de envases ligeros a instalar en las ubicaciones definidas a través de la firma del Anexo I, sin que ello implique compromiso económico alguno, más allá de la limpieza, conservación y mantenimiento de los contenedores.
- Colocar los contenedores suministrados por ECOEMBES en los diferentes puntos de la vía pública definidos por las partes.
- Mantener perfectamente actualizado el inventario de contenedores para recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón ubicados en vía pública, reflejando en el mismo las altas y bajas que se vayan produciendo y, en particular, indicando los contenedores que han sido instalados en base a este acuerdo.
- Garantizar la prestación de un servicio de recogida selectiva de envases ligeros y papel y cartón de calidad, en particular en lo referente a la frecuencia de recogida para evitar desbordamientos y a la limpieza y mantenimiento de los contenedores y de su entorno, de forma que se facilite e incentive la participación de los usuarios en la recogida selectiva.
- Con el objetivo de facilitar la entrega de los contenedores, deberán comunicar una persona de contacto que pueda estar presente en el momento de la entrega.

**QUINTA: ACEPTACIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS CONTENEDORES.**

La entrega de los contenedores se realiza en virtud de la firma del presente acuerdo entre ambas partes y tiene el carácter de transmisión de la propiedad de los contenedores por parte de Ecoembalajes España, S.A. a favor de la Entidad.

**SEXTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN.**

Transcurridos tres meses desde la firma del presente convenio, si no se hubiera ejecutado el mismo, se creará una mesa de seguimiento en la que estarán presentes dos miembros del Ayuntamiento de Mogán y dos miembros de Ecoembes. Esta mesa de seguimiento se extinguirá automáticamente si se dan los siguientes casos: bien cuando haya sido ejecutado el convenio, bien cuando haya transcurrido su periodo de validez y éste haya sido resuelto.

**SÉPTIMA: VIGENCIA, CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.**

El presente acuerdo entra en vigor a la firma del mismo. Su vigencia se limitará al periodo transcurrido entre la firma del mismo y la entrega de los contenedores, siendo éste un plazo máximo de 6 meses. El presente convenio quedará extinguido cuando se haya producido su cumplimiento.

Serán causas de resolución:

- Por acuerdo mutuo de las partes.
- Por la imposibilidad de llevar a cabo el objeto del Acuerdo.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente convenio, que determinaría la resolución del mismo, carecerá de consecuencias de cualquier índole para ambas partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede ambas partes suscriben el presente acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por LA ENTIDAD Por ECOEMBES

Fdo.: D. \_\_\_\_\_ Fdo.: D. Ángel Hervella Touchard

**ANEXO I**

**DOCUMENTO DE ENTREGA DE LOS CONTENEDORES A LA ENTIDAD**

Por medio del presente documento, el Ayuntamiento de MOGÁN con CIF \_\_\_\_\_ confirma haber recibido con fecha \_\_\_\_\_ de Ecoembalajes España, S.A. \_\_\_\_\_ contenedores para instalar en la vía pública para la recogida selectiva de envases ligeros. Esta



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

entrega tiene el carácter de transmisión de la propiedad de los citados contenedores por parte de Ecoembalajes España, S.A. a favor del Ayuntamiento de MOGÁN.

La entrega de los contenedores se realiza en el ámbito del proyecto puesto en marcha entre el Ayuntamiento de MOGÁN y ECOEMBES, de acuerdo con la comunicación escrita del Ayuntamiento.

Fdo.: “

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**11. Expte. 8518/2022. Propuesta para proceder a la devolución de la garantía del Servicio de Redacción de Proyecto de Velatorio Parque de Pino Seco, T.M. Mogán , constituida por Zima desarrollos Integrales, S.L. 18SER21.**

“LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, y visto el expediente de contratación denominado del **SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE VELATORIO PARQUE DE PINO SECO-T.M. MOGÁN, Ref.: 18-SER-21 y**

**PRIMERO-** La adjudicación de este contrato se acordó por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de junio de 2019, a la entidad **ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.**, con CIF: B73544819, por un importe, sin I.G.I.C, de **TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 )** correspondiendo un I.G.I.C. (7%), por importe de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (2.240,00 )**, ascendiendo a un importe total de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (34.240,00)**, así como por el resto de los criterios de adjudicación ofertados:

**Criterios cualitativos evaluables por un juicio de valor: Ver Informe Técnico de fecha 21 de marzo de 2019** (contenido en el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 21 de marzo de 2019)

**Criterio de selección nº 1.-** Penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato : **5.700**

**Criterio de selección nº 2.-** Plazo de ejecución del contrato: **80 días.**

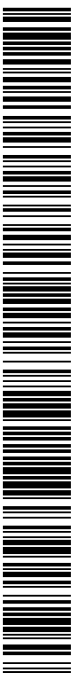
Asimismo se nombra a **D. MANUEL O. LEANDRO MARRERO**, como **RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO**, a los efectos establecidos en el Pliego de

cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**SEGUNDO.-** Con fecha 11 de julio de 2019 se suscribe la firma del contrato referenciado, entre el Ayuntamiento de Mogán y **ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L.**, estableciéndose como cláusulas segunda y tercera las siguientes:

**Segunda.-** El precio de este contrato, sin I.G.I.C, es de **TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00 )** correspondiendo un I.G.I.C. (7%), por importe de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (2.240,00 )**, ascendiendo a un importe total de **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (34.240,00)**, que serán abonados con arreglo a lo establecido en la cláusula vigésima séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dcd0a221

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.

**Tercera.-** El plazo máximo de ejecución del contrato es de **OCHENTA (80) DIAS**, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Respecto al cumplimiento del contrato se estará a lo establecido en la cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el Pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 310, 311 y 312 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

**TERCERO.-** Atendiendo al cumplimiento del contrato, la cláusula 34 del Pliego de cláusulas administrativas particulares establece:

**34.1.-** El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

**34.2.-** La contratista estará obligada, a requerimiento del órgano de contratación, a subsanar, en un plazo de dos meses, los defectos, insuficiencias técnicas y errores materiales del proyecto de obras, cuya elaboración es objeto del contrato, así como las omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables. Transcurrido dicho plazo sin que la contratista hubiere llevado a cabo tal subsanación, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, con incautación de la garantía definitiva constituida, y exigencia al contratista de una indemnización equivalente al 25% del precio del contrato, o por conceder al contratista un nuevo plazo improrrogable de un mes para subsanar las deficiencias no corregidas, imponiéndole, al mismo tiempo, una penalidad equivalente al 25% del precio del contrato. En este último supuesto, si se produjera un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato y la incautación de la garantía definitiva, debiendo la contratista, además, abonar a la Administración una indemnización equivalente al precio del contrato. Si la contratista, en cualquier momento anterior a la concesión del último plazo, renunciase a la realización del proyecto, deberá abonar a la Administración una indemnización equivalente al 50% del precio del contrato, con pérdida de la garantía depositada.

**CUARTO.-** En la Cláusula 36 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto el plazo de garantía lo siguiente:

**36.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de SEIS (6) MESES,

contados a partir de la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cuál la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 310, 311 y 312 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

**36.2.-** Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los trabajos ejecutados, con independencia de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

**QUINTO.-** En la Cláusula 37 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se establece en cuanto a la devolución o cancelación de la garantía definitiva lo siguiente:

*Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta a la contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.*

*También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable a la contratista.*

*El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará a la persona interesada.*

*En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar a parte proporcional de la garantía, previa solicitud de la contratista.*

*Transcurrido UN (1) AÑO, desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades de las que responde la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LCSP.*

**SEXTO.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de esta Administración una garantía definitiva por importe de 1.600,00

euros, Número de operación 320190001839 de fecha 24 de mayo de 2019.

**SÉPTIMO.-** Que consta en el expediente Acta de Finalización del Servicio de Redacción de Proyecto de fecha 12 de julio de 2021, firmada por el Arquitecto Municipal D. Alberto Sánchez López el 13 de julio de 2021.

**OCTAVO.-** Que con fecha 26 de julio de 2022, la entidad ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L., presenta escrito con R.E. Nº 10358 mediante el cual solicita la devolución de la garantía definitiva por importe de 1.600 por haber concluido el plazo de garantía.

**NOVENO.- VISTO** informe del Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas de fecha 25 de agosto de 2022, que literalmente, dice:

**ALBERTO SÁNCHEZ LÓPEZ**, Jefe de la Unidad Administrativa de Mantenimiento y Obras Públicas (según Decreto 5680/2021 de fecha 24/09/2021); en cumplimiento de los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en relación al contrato administrativo de adjudicación del **SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO VELATORIO PARQUE DE PINO SECO T. M. MOGÁN**; y en cumplimiento de lo prescrito en las cláusulas 36 y 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigieron la contratación, tiene a bien emitir el siguiente:

**INFORME SOBRE EL ESTADO DEL PROYECTO Y LIQUIDACION DEL CONTRATO**

Proyecto: **SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO VELATORIO PARQUE DE PINO SECO.-**

Dirección: **T. M. Mogán**

Órgano de Contratación: **Junta de Gobierno Local de fecha 07 junio de 2019**

*Una vez cumplido el plazo de garantía del contrato de servicio para la redacción de proyecto, y cumplido satisfactoriamente el contrato de referencia, y no habiéndose detectado causa para la incautación de la garantía se informa **FAVORABLEMENTE**, con el fin de que el Órgano de Contratación, proceda a la devolución o cancelación de la misma.*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dc0a0a221

Siendo favorable el referido informe, igualmente, se formula la propuesta de liquidación del contrato,

tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el mismo, y resultando la siguiente:

Relación Factura nº **AYTO/2021 2021/737** de la entidad **ZIMA DESARROLLO INTEGRALES; S.L.**

de fecha 22/03/2021, por un importe (incluido 7% I.G.I.C) de ..... **34.240,00 euros**

Relación valorada de trabajos realizados durante el periodo de garantía (exceptuando la reparación de deficiencias) ..... **0,00 euros**

Revisión de precios (si está autorizado en el contrato), durante el periodo de garantía ... **0,00 euros**

Total Importe liquidación: ..... **34.240,00 euros**

A deducir Importe Factura ..... **34.240,00 euros**

**SALDO RESULTANTE A FAVOR DEL ADJUDICATARIO ..... 0,00 euros**

Lo que se informa, a los efectos indicados en el artículo 307 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. nº 276/2011 de 16 de noviembre), y el artículo 65 del Reglamento General de la derogada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, B.O.E. 21/6/2000).

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**Primero.- Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la entidad ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L., con CIF B73544819, en relación contrato denominado SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE VELATORIO PARQUE DE PINO SECO-T.M. MOGÁN, Ref. 18-SER-21, depositada en la Tesorería Municipal por importe de 1.600,00 euros, Número de operación 320190001839 de fecha 24 de mayo de 2019.**

**Segundo.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local al interesado, a Don Salvador Álvarez León (coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Doña María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora del Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a la Unidad Administrativa de Obras, Tesorería y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento. "

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

#### Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

**12. Expte. 366923/2021. Propuesta adjudicar el Servicio de Prevención Ajeno en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Coordinación de Seguridad y Salud, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina en el Trabajo (vigilancia de la Salud) para el Ayuntamiento de Mogán a la entidad Quirón Prevención, S.L.U.**

"**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dca0a221



Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, visto el expediente de contratación denominado **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y MEDICINA EN EL TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 366923/2021**, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, y,

>**VISTO** que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ilustre Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 20 de octubre de 2020, vista la propuesta de D. JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría Jurídica y Mediación, Recursos Humanos, Contratación y Mercadillos/Dominio Público, de acuerdo con el decreto n.º 2050/2019 de 17 de junio de este Ayuntamiento, acuerda, entre otras cuestiones, declarar la necesidad e idoneidad de la contratación del **Servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, coordinación de seguridad y salud, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y medicina en el trabajo (vigilancia de la salud) para el Ayuntamiento de Mogán**, así como iniciar el expediente para la adjudicación del mismo.

>**VISTO** que la **necesidad e idoneidad del contrato** se justifica en el expediente, en virtud de la propuesta de fecha 30 de septiembre de 2020 por parte de D. David Rodríguez Cordero, responsable del servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento de Mogán, tal y como se determina en el artículo 116.1, en relación con el 28 de la LCSP.

>**VISTO** que se emite, en fecha 9 de mayo de 2022, Informe por D. David Rodríguez Cordero, responsable del servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente, donde establece, entre otras cuestiones, que es objeto de la presente licitación la contratación de un servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, coordinación de seguridad y salud, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y medicina en el trabajo (vigilancia de la salud) para el Ayuntamiento de Mogán para todos los trabajadores municipales.

>**VISTO** que la **insuficiencia de medios** en el servicio se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 22 de octubre de 2021, por D. David Rodríguez Cordero, responsable del servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que la **no división en lotes** se justifica en el expediente, en virtud del informe emitido, en fecha 22 de octubre de 2021 por D. David Rodríguez Cordero, responsable del servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento de Mogán, que consta en el expediente.

>**VISTO** que con fecha 27 de mayo se emite Informe Jurídico del Secretario General Accidental, Propuesta de la Jefa del Servicio de Contratación y Propuesta del Teniente Alcalde con competencias en Contratación.

>**VISTO** que con fecha 1 de junio de 2022 se modifica la cláusula 32.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas y punto 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

>**VISTO** que el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato y los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, han sido redactados por D. David Rodríguez Cordero, responsable del servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento de Mogán. Posteriormente la Unidad Administrativa de Contratación ha redactado el Pliego de cláusulas administrativas particulares, determinándose que se tramite un expediente ordinario de **un contrato de servicio** cuya adjudicación se propone por **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, estableciéndose los siguientes criterios de adjudicación:

Criterios a valorar	Puntuación máxima
---------------------	-------------------



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

Criterios automáticos	1.- Buenas prácticas sociales y laborales	10
	2.- Mejoras del servicio propuestas por el licitador	40
	3.- Oferta económica	50
<b>PUNTUACIÓN TOTAL licitación</b>		<b>100</b>

El presupuesto base de la licitación que deberá soportar la Administración para el presente **Servicio de prevención ajeno en las especialidades de seguridad en el trabajo, coordinación de seguridad y salud, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y medicina en el trabajo (vigilancia de la salud) para el Ayuntamiento de Mogán**, por un periodo de **DOS (2) años**, asciende a la cantidad de **76.652,66 euros**, estando incluido en este importe un incremento del 7% de IGIC, un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial, con el desglose que se detalla a continuación:

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	IMPORTE IGIC (7%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto			
PRIMERA ANUALIDAD	30.100,00	3.913,00	1.806,00	2.507,33	38.326,33
SEGUNDA ANUALIDAD	30.100,00	3.913,00	1.806,00	2.507,33	38.326,33
<b>TOTAL</b>	<b>60.200,00</b>	<b>7.826,00</b>	<b>3.612,00</b>	<b>5.014,66</b>	<b>76.652,66</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>			<b>76.652,66</b>		

El valor estimado calculado para el presente servicio, por un periodo de **DOS (2) años + TRES (3) prórrogas anuales**, incluyendo las posibles prórrogas, es de **214.914,00 euros**, estando incluido en este importe un incremento de un incremento del 13% correspondiente a los gastos generales y un incremento del 6% relacionado con el beneficio industrial.

AÑO	ANUALIDADES	GASTOS GENERALES (13%)	BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto		
PRIMERA ANUALIDAD	30.100,00	3.913,00	1.806,00	35.819,00
SEGUNDA ANUALIDAD	30.100,00	3.913,00	1.806,00	35.819,00

Unidad administrativa de Secretaría

PRIMERA PRÓRROGA	30.100,00	3.913,00	1.806,00	35.819,00
SEGUNDA PRÓRROGA	30.100,00	3.913,00	1.806,00	35.819,00
TERCERA PRÓRROGA	30.100,00	3.913,00	1.806,00	35.819,00
MODIFICACIÓN PREVISTA	30.100,00	3.913,00	1.806,00	35.819,00
<b>TOTAL</b>	<b>180.600,00</b>	<b>23.478,00</b>	<b>10.836,00</b>	<b>214.914,00</b>
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>			<b>214.914,00</b>	

El plazo de duración del contrato será de **DOS (2) años**, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de **TRES (3) prórrogas**.

La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de **CINCO (5) AÑOS**, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.(art. 29.4LCSP)

La empresa adjudicataria comenzará la prestación del servicio dentro de los primeros CINCO (5) días contados a partir de la firma del contrato.

Previamente al inicio del servicio se formalizará el acta de inicio del servicio. El acta será firmada por la Empresa adjudicataria y el Técnico Responsable del Contrato.

**>VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 920 22799 22022000982, denominada Admon Gral; Otros trabajos realizados otras empresas, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 25.550,89 euros, n.º de operación 220220003439, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2023 y 2024) por importe de 51.101,77 euros, n.º de operación 220229000035, ambos documentos de fecha 22 de marzo de 2022.

En todo caso, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual el año siguiente quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes Presupuestos del Ayuntamiento de Mogán.

Evaluados los informes preceptivos, tal como obran en el expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 116.4 de la LCSP.

**>VISTO** que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014(en adelante LCSP), al expediente se ha incorporado:

1. **El Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, con el contenido establecido en el artículo 122 y 124 de la LCSP.

2. **Informe de justificación de elección del procedimiento y criterios de adjudicación del contrato**, D. Alberto Álamo Perera, Letrado del Il. Ayuntamiento de Mogán, donde se establece la conveniencia de tramitar la contratación del servicio mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme al artículo 156 de la LCSP, y estableciéndose una pluralidad de criterios de adjudicación que serán aplicables en base a la mejor relación calidad-precio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 131, 145 y siguientes de la LCSP.

3. Consta en el expediente documento de Retención de Crédito para el ejercicio 2022 de la Intervención del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 22 de marzo de 2022., así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2023 y 2024) de misma fecha.

4. **El informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental** de este Ayuntamiento de fecha 2 de junio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Adicional tercera de la LCSP.

> **VISTO el informe-propuesta de la Jefa de la Unidad Administrativa de Contratación** de este Ayuntamiento de Mogán, de fecha 2 de junio de 2022, que consta en el expediente, en los mismos términos que el presente.

>**VISTO** Informe favorable de la Intervención municipal de fecha 6 de junio de 2022.

**>VISTO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 08 de junio de 2022 acuerda:**

**PRIMERO.- Aprobar la tramitación ordinaria del procedimiento de adjudicación del contrato del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y MEDICINA EN EL TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 366923/2021.**

**SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, tramitado mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, que han de regir la adjudicación del contrato del SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y MEDICINA EN EL TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, Expte. 366923/2021, conforme a los criterios de adjudicación propuestos por el Técnico municipal.**

**TERCERO.- Aprobar el expediente de contratación, Aprobar el expediente de contratación, con un presupuesto base de licitación de 76.652,66 euros, con un IGIC de 7% ya incluido; el valor estimado del contrato es de 214.914,00 euros, sin IGIC y sin que proceda la revisión de precios; financiándose con cargo a la partida presupuestaria 920 22799 22022000982, denominada Admon Gral; Otros trabajos realizados otras empresas, del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, conforme al certificado de Retención de Crédito que obra en el expediente por importe de 25.550,89 euros, n.º de operación 220220003439, así como compromiso de gasto para ejercicios futuros (2023 y 2024) por importe de 51.101,77 euros, n.º de operación 220229000035, ambos documentos de fecha 22 de marzo de 2022.. No se indemnizará a los licitadores por los gastos que les haya ocasionado la preparación y presentación de ofertas si finalmente no existiera crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente; y disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación y tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación del contrato referenciado, en cumplimiento del artículo 117 de la LCSP, con una duración de **DOS (2) años**, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de **TRES (3) prórrogas**. La prestación del servicio tendrá un plazo máximo de duración de **CINCO (5) AÑOS**, incluyendo las prórrogas que acuerde el órgano de contratación.**

**CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas, en cumplimiento del artículo 63 y 135 de la LCSP.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**QUINTO.-** -Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**SEXTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Intervención de este Ayuntamiento.

> **VISTO** que con fecha 09 de junio de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 27 de junio de 2022.

> **VISTO** que en fecha 28 de junio de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [u006754aa90a1c16c4407e6199060e13f](#)

> **VISTO** que en fecha 28 de junio de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [1006754aa9381d1267c07e62fe06081dt](#)

> **VISTO** que en fecha 20 de julio de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de las ofertas presentadas en el archivo electrónico nº2, tras la emisión del Informe Técnico de fecha 01 de julio de 2022, con CSV [x006754aa92e0108dc207e63bb080c2dE](#)

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 03 de agosto de 2022 acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

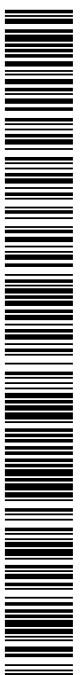
**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar propuesta como adjudicataria en el procedimiento tramitado para la adjudicación del **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y MEDICINA EN EL TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, Expte.: 366923/2021**, a la entidad **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.** Con CIF: B-64076482, ofertándose un importe de Treinta y tres mil novecientos cuarenta y dos euros con ocho céntimos (33.942,08 euros), correspondiendo un IGIC (7%) de Dos mil trescientos setenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos (2.375,94 euros), ascendiendo aun importe total de Treinta y seis mil trescientos dieciocho euros con dos céntimos (36.318,02 euros) para un plazo de duración de DOS (2) años, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de TRES (3) prórrogas, por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

**1.- Valoración de buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.**

1. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años: **SÍ**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dc0a0a221

2. Al menos el 50% los trabajadores tiene contrato indefinido: **SÍ**

Aporta listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función: **SÍ**

Aporta documento emitido por la Seguridad Social que permite verificar que se cumple con los criterios requeridos: **NO\***

\*Ante la imposibilidad de poder adjuntar la cantidad de 5.023 contratos de Trabajo y habiendo realizado la correspondiente consulta a la Seguridad Social que nos comunica que no existe documento que justifique este dato, QuironPrevencion queda a disposición del Ayuntamiento de Mogán para cotejar dicha información en el momento que consideren oportuno. Se adjunta declaración responsable y listado de trabajadores.

3. Tiene implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales: **SÍ**

Aporta copia del plan de PRL o documento similar: **SÍ**

**2.- Valoración de mejoras del servicio propuestas por el licitador, criterio automático.**

1. Da acceso a un sistema de información y comunicación online y sistema web que permita la obtención de información y documentación relacionada con la prevención de riesgos, debiendo restringirse la información y documentación que corresponda, según acceso diferenciado por usuarios autorizados: **SÍ**

2. Realiza planes de autoprotección en los centros municipales en un plazo máximo de tres meses desde el inicio del servicio, así como ayudar a la implantación de los mismos: **SÍ**

3. Dispone de un psicólogo especializado en conflictos de psicología aplicada y acoso laboral, que deberá estar a disposición del Servicio Municipal de Prevención de Riesgos Laborales en cuanto sea requerido: **SÍ**

4. Realiza la prueba del PSA a todo el personal masculino, con edad igual o superior a 40 años: **SÍ**

5. Imparte formación específica en materia de Seguridad Vial para todo el personal objeto del contrato con un mínimo de 6 horas anuales, en modalidad presencial y/u online: **SÍ**

6. Imparte formación específica al personal del Servicio Municipal de Prevención de Riesgos Laborales, Delegados del Comité de Seguridad y Salud, Mandos intermedios y recursos preventivos, con un mínimo de 30 horas anuales: **SÍ**

7. Imparte formación específica en materia Psicosocial para todo el personal con un mínimo de 6 horas al año, así como facilitar información sobre la misma: **SÍ**

Aporta declaración jurada indicando el número de ítem (del 1 al 7) junto con la descripción transcrita de orma que no quede ninguna duda de a qué se hace referencia: **SÍ**

**Oferta económica:**

a) Se presenta oferta económica: **SÍ**  
**Porcentaje de reducción (%)**

**23,69%**

**\*Se adjunta documentación**

**-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

**QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.: 93 puntos**

**ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.: 85,90 puntos**

**CUARTO.- Requerir a la entidad QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U. con CIF: B-64076482 propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

*Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del presupuesto final ofertado, IGIC excluido, debiendo depositar una garantía definitiva por importe de **Mil seiscientos noventa y siete euros con diez céntimos (1.697,10 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).*

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos y a la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

> **VISTO** que en fecha 22 de agosto de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario, con CSV [y006754aa912170541b07e60fc080c31y](#)

> **VISTO** que en fecha 26 de agosto de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración de la documentación presentada por el propuesto como adjudicatario, a efectos de subsanación, con CSV [m006754aa90a1e00a2e07e611008072eT](#)

**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Adjudicar el **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO EN LAS ESPECIALIDADES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, HIGIENE INDUSTRIAL, ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA Y MEDICINA EN EL TRABAJO (VIGILANCIA DE LA SALUD) PARA EL AYUNTAMIENTO DE MOGÁN TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**, Expte.: 366923/2021, a la entidad **QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.** Con CIF: B-64076482, ofertándose un importe de Treinta y tres mil novecientos cuarenta y dos euros con ocho céntimos (33.942,08 euros), correspondiendo un IGIC (7%) de Dos mil trescientos setenta y cinco euros con noventa y cuatro céntimos (2.375,94 euros), ascendiendo aun importe total de Treinta y seis mil trescientos dieciocho euros con dos céntimos (36.318,02 euros) para un plazo de duración de **DOS (2) años**, prorrogable entre las partes antes de su finalización, por anualidades hasta un máximo de **TRES (3) prórrogas**, por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

**1.- Valoración de buenas prácticas sociales y laborales, criterio automático.**

1. Tiene o ha tenido en los últimos 3 años personal en plantilla mayor de 45 años: **SÍ**

2. Al menos el 50% los trabajadores tiene contrato indefinido: **SÍ**

Aporta listado de los trabajadores que forman parte de la empresa, indicando en dicho listado el tipo de contrato de cada individuo y su función: **SÍ**

Aporta documento emitido por la Seguridad Social que permite verificar que se cumple con los criterios requeridos: **NO\***

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dc0a0a221

\*Ante la imposibilidad de poder adjuntar la cantidad de 5.023 contratos de Trabajo y habiendo realizado la correspondiente consulta a la Seguridad Social que nos comunica que no existe documento que justifique este dato, QuironPrevencion queda a disposición del Ayuntamiento de Mogán para cotejar dicha información en el momento que consideren oportuno. Se adjunta declaración responsable y listado de trabajadores.

3. Tiene implantado un sistema de Prevención de Riesgos Laborales: **SÍ**

Aporta copia del plan de PRL o documento similar: **SÍ**

## 2.- Valoración de mejoras del servicio propuestas por el licitador, criterio automático.

1. Da acceso a un sistema de información y comunicación online y sistema web que permita la obtención de información y documentación relacionada con la prevención de riesgos, debiendo restringirse la información y documentación que corresponda, según acceso diferenciado por usuarios autorizados: **SÍ**

2. Realiza planes de autoprotección en los centros municipales en un plazo máximo de tres meses desde el inicio del servicio, así como ayudar a la implantación de los mismos: **SÍ**

3. Dispone de un psicólogo especializado en conflictos de psicología aplicada y acoso laboral, que deberá estar a disposición del Servicio Municipal de Prevención de Riesgos Laborales en cuanto sea requerido: **SÍ**

4. Realiza la prueba del PSA a todo el personal masculino, con edad igual o superior a 40 años: **SÍ**

5. Imparte formación específica en materia de Seguridad Vial para todo el personal objeto del contrato con un mínimo de 6 horas anuales, en modalidad presencial y/u online: **SÍ**

6. Imparte formación específica al personal del Servicio Municipal de Prevención de Riesgos Laborales, Delegados del Comité de Seguridad y Salud, Mandos intermedios y recursos preventivos, con un mínimo de 30 horas anuales: **SÍ**

7. Imparte formación específica en materia Psicosocial para todo el personal con un mínimo de 6 horas al año, así como facilitar información sobre la misma: **SÍ**

Aporta declaración jurada indicando el número de ítem (del 1 al 7) junto con la descripción transcrita de orma que no quede ninguna duda de a qué se hace referencia: **SÍ**

### Oferta económica:

a) Se presenta oferta económica: **SÍ**

**Porcentaje de reducción (%)**

**23,69%**

### \*Se adjunta documentación

**-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

**QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U.: 93 puntos**

**ASPY PREVENCIÓN, S.L.U.: 85,90 puntos**

**CUARTO.-** Requerir al adjudicatario, para que **una vez transcurridos quince días hábiles** desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la LCSP suscriba, dentro el plazo de **cinco días hábiles** desde el siguientes a la recepción del requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, el documento administrativo de formalización del contrato.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldesa-Presidenta y al Secretario, en la amplitud precisa, para la firma del oportuno contrato administrativo y/o público.

**SEXTO.-** Publicar el anuncio de adjudicación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



T006754aa9001305acc007e61dcl0a221

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



**SÉPTIMO.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.- Nombrar a D. DAVID RODRÍGUEZ CORDERO, como RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO,** a los efectos establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación.

**NOVENO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todos los interesados, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Unidad Administrativa de Servicios Públicos, la Tesorería e Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**13. Expte. 368176/2021. Propuesta ampliar plazo de ejecución del Lote nº 2 del contrato del Servicio de Formación Náutico Pesquera en Mogán, adjudicada a la entidad Euroshipping Consulting & Survey, S.L.**

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ,** Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, visto el expediente de contratación del servicio denominado **SERVICIO DE FORMACIÓN NÁUTICO PESQUERA EN MOGÁN, Expte.: 368176/2021.**

> **VISTO** que con fecha 02 de marzo de 2022, mediante Resolución de Alcaldía número 2022/821, con CSV nº [I006754aa914020ad6d07e612403081eS](#), se adjudicada el Lote nº 01 del contrato del SERVICIO DE FORMACIÓN NÁUTICO PESQUERA EN MOGÁN, Expte. 368176/2021, a la entidad EUROSHPING CONSULTING & SURVEY, S.L. con CIF: B65373110 y la entidad ESCUELA NAUTICA MASNOU SL con CIF: B62035993, entidades constituidas como Unión Temporal de empresas, por un importe sin I.G.I.C de 132.000,00 euros, correspondiendo un I.G.I.C. (0 %), siendo el importe total de 132.000,00 euros, así como en relación a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio nº 2: Buenas prácticas sociales:
  - Listado de trabajadores de la empresa, indicando función y tipo de contrato: Sí
  - Copias de los contratos indefinidos del personal que forma parte de la empresa / Último Informe de Trabajadores en Alta (I.T.A.) disponible: Sí
  - Número total de trabajadores: 8 trabajadores.
  - Número total de trabajadores con contrato indefinido: 6 trabajadores.
  - Porcentaje de trabajadores con contrato indefinido: 75 %
- Criterio nº 3.- Reducción del plazo de ejecución:
  - El licitador presenta oferta relacionada con la reducción del plazo de ejecución: Sí

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

- Reducción del plazo de ejecución en dos semanas.
- Reducción del plazo de ejecución en cuatro semanas, ,es decir nos comprometemos en realizarlo en seis meses.
- Criterio nº 4.- Plan de formación: Sí

Todo ello, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas; así como designar a doña Beatriz Delgado Santana, como responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato.

> **VISTO** que con fecha 25 de marzo de 2022 se suscribe el contrato del mentado servicio, entre el Ayuntamiento de Mogán y la UTE EUROSHIPPING ESCUELA NÁUTICA DEL MASNOY, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/16982 DE 26 DE MAYO.

La fecha prevista de finalización es el día 25 de septiembre de 2022.

> **VISTO** que mediante Registro de Entrada nº 2022/11245 de fecha 11/08/2022, la entidad UTE Euroshipping Escuela Náutica del Masnou, S.L. presenta un escrito en que solicita:

*El contrato tiene la fecha de finalización de realización de los mencionados cursos el 30 de septiembre de 2022. Debido a varias demoras como: aprobación de la realización de los mencionados cursos por la Dirección General de Pesca, cambio de horario de mañana a tarde solicitado por el sector pesquero, cambio de lugar de realización del aula de la Cofradía de Pescadores de Arguineguín al del Ayuntamiento en Playa de Mogán y reducción del número de horas impartidas diariamente para mayor descanso y aprovechamiento del curso de Patrón Local de Pesca, como consecuencia de su larga duración, 250 horas lectivas.*

*Atendiendo a las mencionadas modificaciones del párrafo anterior, la realización del curso de Patrón Local de Pesca supera la fecha límite del contrato, pues con las nuevas modificaciones este comenzaría el 18 de agosto y finalizaría el 31 de octubre.*

*Por todo lo anterior, le solicitamos nos amplíe el plazo de ejecución del contrato hasta la finalización del último curso de Patrón Local de Pesca el día 31 de octubre del 2022.*

> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 30 de agosto de 2022**, con el siguiente tenor literal:

<<ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **SERVICIO DE FORMACIÓN NÁUTICO PESQUERA EN MOGÁN, Expte.: 368176/2021**, emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución del servicio suscrita por la responsable del contrato.

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**PRIMERO.-** Que con fecha 02 de marzo de 2022, mediante Resolución de Alcaldía número 2022/821, con CSV nº [I006754aa914020ad6d07e612403081eS](#), se adjudicada el Lote nº 01 del contrato del SERVICIO DE FORMACIÓN NÁUTICO PESQUERA EN MOGÁN, Expte. 368176/2021, a la entidad EUROSHIPPING CONSULTING & SURVEY, S.L. con CIF: B65373110 y la entidad ESCUELA NAUTICA MASNOU SL con CIF: B62035993, entidades constituidas como Unión Temporal de empresas, por un importe sin I.G.I.C de 132.000,00 euros, correspondiendo un I.G.I.C. (0 %), siendo el importe total de 132.000,00 euros, así como en relación a los restantes criterios de adjudicación:

- Criterio nº 2: Buenas prácticas sociales:
  - Listado de trabajadores de la empresa, indicando función y tipo de contrato: Sí
  - Copias de los contratos indefinidos del personal que forma parte de la empresa / Último Informe de Trabajadores en Alta (I.T.A.) disponible: Sí
  - Número total de trabajadores: 8 trabajadores.
  - Número total de trabajadores con contrato indefinido: 6 trabajadores.
  - Porcentaje de trabajadores con contrato indefinido: 75 %
- Criterio nº 3.- Reducción del plazo de ejecución:
  - El licitador presenta oferta relacionada con la reducción del plazo de ejecución: Sí
  - Reducción del plazo de ejecución en dos semanas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

Unidad administrativa de Secretaría

- Reducción del plazo de ejecución en cuatro semanas, es decir nos comprometemos en realizarlo en seis meses.
- Criterio nº 4.- Plan de formación: Sí

Todo ello, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, al considerarse que es la oferta más ventajosa, según el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas; así como designar Designar a doña Beatriz Delgado Santana, como responsable supervisor de los trabajos objeto del contrato.

**SEGUNDO.-** Que con fecha 25 de marzo de 2022 se suscribe el contrato del mentado servicio, entre el Ayuntamiento de Mogán y la UTE EUROSHIPPING ESCUELA NÁUTICA DEL MASNOY, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/16982 DE 26 DE MAYO.

La fecha prevista de finalización es el día 25 de septiembre de 2022.

**TERCERO.-** Que mediante Registro de Entrada nº 2022/11245 de fecha 11/08/2022, la entidad UTE Euroshipping Escuela Náutica del Masnou, S.L. presenta un escrito en que solicita:

*El contrato tiene la fecha de finalización de realización de los mencionados cursos el 30 de septiembre de 2022. Debido a varias demoras como: aprobación de la realización de los mencionados cursos por la Dirección General de Pesca, cambio de horario de mañana a tarde solicitado por el sector pesquero, cambio de lugar de realización del aula de la Cofradía de Pescadores de Arguineguín al del Ayuntamiento en Playa de Mogán y reducción del número de horas impartidas diariamente para mayor descanso y aprovechamiento del curso de Patrón Local de Pesca, como consecuencia de su larga duración, 250 horas lectivas.*

*Atendiendo a las mencionadas modificaciones del párrafo anterior, la realización del curso de Patrón Local de Pesca supera la fecha límite del contrato, pues con las nuevas modificaciones este comenzaría el 18 de agosto y finalizaría el 31 de octubre.*

*Por todo lo anterior, le solicitamos nos amplíe el plazo de ejecución del contrato hasta la finalización del último curso de Patrón Local de Pesca el día 31 de octubre del 2022.*

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene naturaleza de contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 17 y 25 de la LCSP.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de servicios se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



T006754aa9001305acc007e61dc0a0a221

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

**TERCERA.-** El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

**CUARTA.-** Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

**QUINTA.-** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a **motivos no imputables** al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 10.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por la responsable del contrato, informa expresamente que las causas del retraso en la ejecución del servicio no son imputables al contratista.

Considerando la responsable del contrato que las causas del retraso en la ejecución del servicio no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución por el plazo que a juicio de la responsable del contrato se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista.

En similares términos se pronuncia *la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.* En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

*En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.. A este respecto, el criterio mantenido por la responsable del contrato es que dicho retraso no es imputable al contratista.*

*En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de la responsable del contrato que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

**SEXTA.-** El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución del Lote nº 01 del contrato del SERVICIO DE FORMACIÓN NÁUTICO PESQUERA EN MOGÁN,** Expte. 368176/2021, adjudicada a la entidad EUROSHIPPING CONSULTING & SURVEY, S.L. con CIF: B65373110 y la entidad ESCUELA NAUTICA MASNOU SL con CIF: B62035993, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **31 de octubre de 2022.**

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, así como a la Intervención General y a la Unidad de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.>>

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución del Lote nº 01 del contrato del SERVICIO DE FORMACIÓN NÁUTICO PESQUERA EN MOGÁN,** Expte. 368176/2021, adjudicada a la entidad EUROSHIPPING CONSULTING & SURVEY, S.L. con CIF: B65373110 y la entidad ESCUELA NAUTICA MASNOU SL con CIF: B62035993, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el **31 de octubre de 2022.**

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a D. Salvador Álvarez León (Coordinador de las Áreas de Servicios Centrales, de Acción Social y Sociocomunitaria, y del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad), a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno de Canarias, así como a la Intervención General y a la Unidad de Subvenciones de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**14. Expte.: 6208/2022. Propuesta ampliación de plazo de ejecución de la obra Ensanche de calle San Antonio de Padua en Mogán, T.M. de Mogán, adjudicada a la entidad Obras y Servicios El Nogal 2018, S.L.**

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas,, visto el expediente de contratación de la obra denominada **ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T.M. MOGÁN, Expte.: 6208/2022.**

> **VISTO** que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 6 de julio de 2022, adoptó, entre otros:

<<**Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 6208/2022 a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., con CIF: B-76344282, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de UN (1) MES, (empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo. El inicio de los trabajos quedará condicionado a la firma del Acta de Recepción de la obra Demolición de dos viviendas unifamiliares en hilera, T.M. Mogán), por la siguiente oferta presentada**, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando que es la **única** oferta presentada:

**1.- Oferta económica:**

- Importe base: **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO. 78.284,77.-**

- IGIC (7%): **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS DE EUROS. 5.479,93.-**

- Total: **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CENTIMOS. 83.764,70.-**

**2.- Criterio nº2: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato**

- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la

cantidad de: **CUATROCIENTO EUROS 400 / día de retraso.**

**3.- Criterio nº3: Visita a la zona de actuación**

**(MARCAR LO QUE PROCEDA)**

**SI**, se gira visita a la zona de actuación.

**NO** se gira visita a la zona de actuación.

(Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de

que se ha realizado la visita y con la presentación por parte del licitador de la debida acreditación de quién o

quienes asistieron a dicha visita, en un máximo de 5 folios)>>

> **VISTO** que con fecha de 8 de agosto de 2022 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 8 de septiembre de 2022.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

> **VISTO** que con fecha 18 de agosto de 2022, D. Pablo Bosch Valle, en calidad de Director de Ejecución de la obra de DEMOLICIÓN VIVIENDAS SAN ANTONIO DE PADUA, LOTE 2 (Ensanche de la calle San Antonio de Padua) emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

*Primero.- En relación con las motivaciones que argumenta este técnico para justificar el aumento del plazo de ejecución de las obras, este técnico considera suficientemente justificado lo expuesto en el apartado 1.4 de los antecedentes de este informe .*

*Segundo.-Teniendo en cuenta el apartado anterior, este técnico entiende justificado conceder un aumento del plazo de ejecución de un mes sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso no se debe a razones imputables al mismo.*

**PROPUESTA.**

*Primera.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra denominada DEMOLICIÓN VIVIENDAS SAN ANTONIO DE PADUA, LOTE 2 (Ensanche de la calle San Antonio de Padua) , hasta el día 08 de octubre de 2022, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.*

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos a que tenga a lugar los servicios jurídicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>*

> **VISTO Informe Jurídico, emitido por el Letrado municipal, en fecha 30 de agosto de 2022,** con el siguiente tenor literal:

<<ALBERTO ÁLAMO PERERA, Letrado del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, visto el expediente de contratación tramitado para la adjudicación del contrato de ejecución de la obra denominada **ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T.M. MOGÁN, Expte.: 6208/2022,** emite el presente **INFORME JURIDICO** en relación con la propuesta de ampliación del plazo de ejecución de la obra suscrita por el Director de Ejecución.

#### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 6 de julio de 2022, adoptó, entre otros:

<<**Adjudicar el contrato de ejecución de la obra denominada ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T.M. MOGÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN URGENTE, EXP: 6208/2022 a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., con CIF: B-76344282, siendo el plazo máximo de ejecución de la obra de UN (1) MES,** (empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación de replanteo. El inicio de los trabajos quedará condicionado a la firma del Acta de Recepción de la obra Demolición de dos viviendas unifamiliares en hilera, T.M. Mogán), **por la siguiente oferta presentada,** atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando que es la **única** oferta presentada:

##### **1.- Oferta económica:**

- Importe base: **SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO. 78.284,77.-**
- IGIC (7%): **CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMOS DE EUROS. 5.479,93.-**
- Total: **OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CENTIMOS. 83.764,70.-**



T006754aa9001305acc007e61dc0a0a221

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/10/2022 10:50
---	---	---------------------------------

**2.- Criterio nº2: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del contrato**

- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la

cantidad de: **CUATROCIENTO EUROS 400 / día de retraso.**

**3.- Criterio nº3: Visita a la zona de actuación****(MARCAR LO QUE PROCEDA)**

**SI**, se gira visita a la zona de actuación.

**NO** se gira visita a la zona de actuación.

(Este criterio de justificará con la verificación por parte de la Unidad Administrativa de Obras Públicas de

que se ha realizado la visita y con la presentación por parte del licitador de la debida acreditación de quién o

quienes asistieron a dicha visita, en un máximo de 5 folios)>>

**SEGUNDO.-** Con fecha de 8 de agosto de 2022 se suscribe Acta Comprobación de replanteo, por el cual el Director de ejecución de la obra autoriza el inicio de la misma.

La fecha prevista de finalización de las obras es el día 8 de septiembre de 2022.

**TERCERO.-** Que con fecha 18 de agosto de 2022, D. Pablo Bosch Valle, en calidad de Director de Ejecución de la obra de DEMOLICIÓN VIVIENDAS SAN ANTONIO DE PADUA, LOTE 2 (Ensanche de la calle San Antonio de Padua) emite, en síntesis, el siguiente informe técnico:

<<INFORME

*Primero.- En relación con las motivaciones que argumenta este técnico para justificar el aumento del plazo de ejecución de las obras, este técnico considera suficientemente justificado lo expuesto en el apartado 1.4 de los antecedentes de este informe .*

*Segundo.-Teniendo en cuenta el apartado anterior, este técnico entiende justificado conceder un aumento del plazo de ejecución de un mes sin imposición de penalidades al contratista por considerar que el retraso no se debe a razones imputables al mismo.*

**PROPUESTA.**

*Primera.- Que según criterio de este técnico y atendiendo a los antecedentes y consideraciones de este informe, se amplíe el plazo de ejecución de la obra denominada DEMOLICIÓN VIVIENDAS SAN ANTONIO DE PADUA, LOTE 2 (Ensanche de la calle San Antonio de Padua) , hasta el día 08 de octubre de 2022, sin imposición de penalidades al entenderse que no se deben a causas imputables al contratista.*

*Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, desde el punto de vista técnico, quedando a salvo en cualquier caso a los pronunciamientos a que tenga a lugar los servicios jurídicos Municipales del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.>>*

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Disposición Final Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento Orgánico Municipal (BOP de 10 de diciembre de 2012).

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene naturaleza de contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con la definición que se contiene en los artículos 13 y 25 de la LCSP.



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



**SEGUNDA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la LCSP los contratos de obras se se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**TERCERA.-** El órgano competente para acordar, en su caso, la prórroga/ampliación del plazo de ejecución del contrato será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

El mencionado órgano ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable (art.190 LCSP).

**CUARTA.-** Sin perjuicio de las normas específicas aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. (Art. 29 de la LCSP).

**QUINTA.-** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales, en su caso, señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

No cabe la resolución del contrato si el retraso se debiere a **motivos no imputables** al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos, debiéndose conceder entonces por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido (Art. 195 Ley 9/2017). En concordancia con esta disposición legal, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación recoge en su cláusula 11.2 la prórroga del plazo de ejecución del contrato referenciado, *cuando la persona contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente*. Al respecto, el Informe Técnico emitido por el Director de ejecución de la obra, informa expresamente que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista.

Considerando la Dirección Técnica que las causas del retraso en la ejecución de la obra no son imputables al contratista, y tomando en consideración los principios generales de Interés General, así como el Principio de Eficacia, se entiende procedente y de sentido común, la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el plazo que a juicio del Director de ejecución de la obra se considera necesario, máxime si se estima que no existe causa imputable al contratista y que los contratos de obras son contratos de resultado, resultado cuyo objeto se circunscribe y limita a la ejecución del proyecto de ejecución de la obra aprobado por la Administración, a cuyo cumplimiento está obligada tanto la Administración contratante como la contratista, así como a lo establecido en los pliegos que rigen la licitación, -que son ley de contrato-, y a los términos contenidos en su oferta.

En similares términos se pronuncia el Tribunal Supremo en Sentencia de 1994, señalando **como cuando comenzada la ejecución de las obras, sobrevienen causas por las que las mismas no pueden ser acabadas dentro del plazo previsto, habrá de estimarse que la no terminación de las mismas no es imputable al contratista, sin que pueda darse a la petición y obtención expresa de prórroga la trascendencia de requisito formal inexcusable, ya que al no instar la Administración oportunamente la resolución, habrá de entenderse que presuntivamente optó por aceptar que la terminación de los trabajos se produjera fuera del tiempo previsto, dando así lugar al otorgamiento de una prórroga tácita -considerada válida por el Tribunal Supremo en Sentencias de 4 de mayo de**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

1963; 23 de junio de 1978; 31 de marzo y 21 de junio de 1980; 3 de diciembre de 1984- la cual según señala la Sentencia de 2 de octubre de 1987, no es sino una aplicación de la doctrina clásica de las formas de manifestación de la voluntad, en cuanto que los actos concluyentes de la Administración pueden evidenciar la existencia de una prórroga.

En concordancia con la sentencia anteriormente citada, se pronuncia la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Madrid, en su Dictamen 5/2006, de 4 de julio, sobre actuación de los órganos de contratación en supuestos de demora en la ejecución de los contratos, en el que se recoge lo siguiente: Al tratarse de prerrogativas del órgano de contratación, su ejercicio por parte de éste es facultativo, pudiendo optar por la solución que considere más conveniente en cada caso para hacer cumplir lo convenido. No obstante lo anterior, parece claro que **las opciones con que cuenta la Administración a la vista de la regulación contractual son: bien considerar no imputable la demora al contratista, o bien, si el retraso es imputable al contratista, optar por la imposición de penalidades o por la resolución del contrato, sin que se pueda deducir en este supuesto una tercera opción que ampare la inactividad de la Administración.** En este sentido, cabe mencionar que la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en varios de sus Informes: 4/04 de 12 de marzo y 13/04 de 7 de junio, relativos a penalidades por demora, mantiene en líneas generales que la no imposición de penalidades exige que la demora no sea debida a causas imputables al contratista.

En virtud de ello, el artículo 195 de la ley 9/2017, expresamente señala: Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.. A este respecto, el criterio mantenido por el Director de ejecución de la obra, es que dicho retraso no es imputable al contratista.

En lo que respecta a la petición de ampliación del plazo de ejecución, el artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) recoge que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

Así pues, considerando lo establecido en el artículo 195 de la LCSP así como el artículo 100.1 RGLCAP, no existe impedimento para conceder una ampliación del plazo de ejecución, fundamentada en la propuesta de el Director de ejecución de la obra que exonera al contratista de responsabilidad por el retraso en la ejecución, al informar expresamente que el retraso no es imputable al mismo en su propuesta.

**SEXTA.-** El acuerdo adoptado por el órgano de contratación se notificará al interesado a los efectos oportunos.

Visto cuanto antecede y, considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se emite la siguiente:

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T.M. MOGÁN, Expte.: 6208/2022**, adjudicada a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., con CIF: B-76344282, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 08 de octubre de 2022.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.

Lo que se tiene a bien informar, atendiendo a la información disponible y sin perjuicio, en cualquier caso, del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno Local como órgano competente.>>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50

>**CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto n.º 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra ENSANCHE DE CALLE SAN ANTONIO DE PÁDUA EN MOGÁN, T.M. MOGÁN, Expte.: 6208/2022**, adjudicada a la entidad OBRAS Y SERVICIOS EL NOGAL 2018, S.L., con CIF: B-76344282, sin imposición de penalidades por entender que se debe a causas no imputables al contratista, estableciéndose como nuevo vencimiento el 08 de octubre de 2022.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, y a la Unidad Administrativa de Obras públicas de este Ilustre Ayuntamiento.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

**15. Expte. 7388/2022 Propuesta para considerar propuesta como adjudicataria del contrato de la obra Reforma y Acondicionamiento de paseo marítimo y balneario de Playa de Taurito, T.M. Mogán a D. Pablo Ernesto García Afonso.**

“**LUIS MIGUEL BECERRA ANDRÉ**, Teniente de Alcalde, en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2050/2019 de 17 de junio y Decreto nº 2055/2019 de 19 de junio que establece el Orden de Precedencias en las Áreas de Gobierno y Concejalías con delegación específicas, y visto el expediente de contratación denominado "**REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE PASEO MARÍTIMO Y BALNEARIO DE PLAYA DE TAURITO, T.M. MOGÁN**", **expte. :7388/2022**, mediante procedimiento abierto y,

>**VISTO** Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 28 de junio de 2022, por la que se resuelve, entre otras cuestiones, aprobar el proyecto de la obra denominada "**REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE PASEO MARÍTIMO Y BALNEARIO DE PLAYA DE TAURITO, T.M. MOGÁN**", con un presupuesto base de licitación de **185.549,91 euros** (neto: 173.411,13 euros; IGIC: 7%: 12.138,78 euros), acordándose así mismo, declarar la necesidad e idoneidad de llevar a cabo la ejecución de la obra e iniciar los trámites oportunos para la contratación de la misma, todo ello una vez visto el informe emitido por Doña Adela Falcón Soria, Técnico de Administración Especial (Arquitecta), de fecha 20 de junio de 2022, donde dispone, entre otras cuestiones, *que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto*, con los criterios de adjudicación que constan en el referido informe. Asimismo, establece que **NO procede la división por lotes**, en tanto en cuanto, su división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

De realizarse la división por lotes en la ejecución de esta actuación, se provocarían interferencias en su ejecución por solaparse distintos oficios, provocando paralizaciones de obras por la imposibilidad de no afección a las diferentes contrata que pudieran incorporarse a la ejecución simultánea de la rehabilitación al tener que paralizar la ejecución para poder llevar a cabo el movimiento de materiales, accesos y ejecución de una actuación a otra, lo cual afectaría ineludiblemente a la ejecución del resto de las obras proyectadas.

Todo ello fundamenta la improcedencia de dividir en lotes el objeto de este contrato, a efectos de dar cumplimiento al artículo 116.4 apartado g), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/10/2022 10:50
---	---	---------------------------------



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

Sector Público, y se enmarca entre los supuestos de excepción de división en lotes, descritos en el apartado b) del artículo 99.3 de la citada Ley.

**>VISTO** el informe emitido por el Técnico Municipal referenciado de fecha de fecha 20 de junio de 2022, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de junio de 2022, en el que se dispone, entre otras cuestiones, que el presupuesto base de licitación de las obras, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **185.549,91 euros** (neto: 173.411,13 euros; IGIC: 7%: 12.138,78 euros) con el desglose que se detalla a continuación:

- Costos directos: 141.479,26
- Costos indirectos: 4.244,38
- Gastos Generales: 18.944,07
- Beneficio industrial: 8.743,42

El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

El valor estimado del contrato, considerando como tal el importe total, sin incluir el IGIC, pagadero según las estimaciones y teniéndose en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales, vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material, gastos generales y el beneficio industrial, se cifra en **173.411,13**, debiéndose tener en cuenta que el valor final del mismo se podrá ver incrementado en base a lo recogido en el artículo 160.- Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas, del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en el que se indica que podrán introducirse variaciones sin previa aprobación cuando consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, Impuesto General Indirecto Canario excluido.

**>VISTO** que con fecha 29 de junio de 2022 se levanta **Acta de Replanteo Previa** de la Reforma y Acondicionamiento del Paseo Marítimo y Balneario de Playa de Taurito, T. M. de Mogán como **FAVORABLE**.

**>VISTO** que existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada URBANISMO; INV. REPOSICION OBRAS URB, para el ejercicio de 2022, por importe de 185.555,12 euros, con nº de operación 220220012269 y fecha 7 de julio de 2022.

**Este proyecto está financiado en un 100% por el Cabildo de Gran Canaria, Patronato de Turismo de Gran Canaria. La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2021.**

Actuación Subvencionada: Convenio del Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, por el que se concede y regula subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2021. (csv:g006754aa91215038a607e51b20c0c0bK):

<<()

Tercera.- ACTUACIONES

Las actuaciones a las que se destinarán los fondos procedentes del presente Convenio serán convenidas de mutuo acuerdo entre las partes y de notable interés desde el punto de vista turístico.

En virtud de lo expuesto las partes convienen en que las actuaciones amparadas por el presente Convenio serán:

? **Reparación y mejora entorno paseo de la Playa de Taurito, con un coste estimado de 90.073,33 euros.**

? Instalación módulo de salvamento y baño en Playa del Cura con un coste estimado de 66.374,41 .

? **Rehabilitación Balnearios en Playa de Taurito, por un importe estimado de 95.481,79 .>>**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

>**VISTO** que se ha redactado el **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, tramitado mediante procedimiento abierto y estableciéndose los criterios de adjudicación recogidos en el Informe Técnico que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2022, en el que se proponen dichos criterios, e informando que analizadas las distintas unidades de obras a ejecutar sería conveniente tramitar la ejecución del contrato mediante procedimiento abierto.

>**VISTO** el informe a efectos de justificar adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, emitido por el Área de Contratación de este Ayuntamiento de fecha 8 de julio de 2022.

>**VISTO** el informe FAVORABLE emitido por el Sr. Secretario General Accidental de este Ayuntamiento de fecha 11 de julio de 2022.

>**VISTO** el informe-propuesta de aprobación de expediente, pliegos, etc. previa fiscalización, de Doña Begoña Hernández Perdomo, Funcionaria municipal, Técnico de Administración General, Jefa del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Mogán, de fecha 11 de julio de 2022, en los mismos términos recogidos en la presente propuesta, que consta en el expediente.

> **VISTO** el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 13 de julio de 2022, en términos de conformidad.

**> VISTO que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 14 de julio de 2022, acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el *Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares*, tramitado mediante **procedimiento abierto**, que ha de regir la adjudicación del contrato administrativo de ejecución de la obra denominada "**REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE PASEO MARÍTIMO Y BALNEARIO DE PLAYA DE TAURITO, T.M. MOGÁN**", expte. :7388/2022, estableciéndose los criterios de adjudicación, detallados en el Informe técnico de fecha 20 de junio de 2022, que consta en el expediente, aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2022, sin división en lotes.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente de contratación, por un importe total de **185.549,91 euros** (neto: 173.411,13 euros; IGIC: 7%: 12.138,78 euros); aprobar el gasto, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria número 151 61900, denominada **URBANISMO**; INV. REPOSICION OBRAS URB, para el ejercicio de 2022, por importe de 185.555,12 euros, con nº de operación 220220012269 y fecha 7 de julio de 2022.

**Este proyecto está financiado en un 100% por el Cabildo de Gran Canaria, Patronato de Turismo de Gran Canaria. La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2021.**

*Actuación Subvencionada: Convenio del Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, por el que se concede y regula subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2021. (csv:g006754aa91215038a607e51b20c0c0bK):*

<<()

Tercera.- **ACTUACIONES**

*Las actuaciones a las que se destinarán los fondos procedentes del presente Convenio serán convenidas de mutuo acuerdo entre las partes y de notable interés desde el punto de vista turístico.*

*En virtud de lo expuesto las partes convienen en que las actuaciones amparadas por el presente Convenio serán:*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dca0a221

? **Reparación y mejora entorno paseo de la Playa de Taurito, con un coste estimado de 90.073,33 euros.**

? **Instalación módulo de salvamento y baño en Playa del Cura con un coste estimado de 66.374,41 .**

? **Rehabilitación Balnearios en Playa de Taurito, por un importe estimado de 95.481,79 .>>**

Disponer la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, con arreglo al Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, convocando la adjudicación de la ejecución de la obra denominada "**REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE PASEO MARÍTIMO Y BALNEARIO DE PLAYA DE TAURITO, T.M. MOGÁN**".

**TERCERO.-** Anunciar la licitación en el Perfil del Contratante del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y proyecto de la obra.

En cumplimiento de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, **la presente licitación tiene exclusivamente, carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la suscripción de los contratos administrativos y/o públicos.

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Patronato de Turismo de Gran Canaria.

**> VISTO que con fecha 15 de julio de 2022 se publica Anuncio de Licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo de presentación de ofertas que termina el día 10 de agosto de 2022.**

**> VISTO que en fecha 11 de agosto de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la apertura y calificación de la documentación administrativa (archivo electrónico nº 1) con CSV [U006754aa926110b16607e60f1081010R](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

**> VISTO que en fecha 11 de agosto de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, en acto público, para proceder a la apertura de la proposición (archivo electrónico nº 2), con CSV [R006754aa90f11116ad07e6024081022G](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

**> VISTO que en fecha 30 de agosto de 2022 se reúne la Mesa de Contratación, en acto no público, para proceder a la valoración del Informe Técnico emitido en fecha 29 de agosto de 2022, con CSV [n006754aa93a1e1537007e6003080d0bD](https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN)**

**> CONSIDERANDO** que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº: 2049/2019, de 17 de junio de 2019.

**Por todo ello PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:**

**PRIMERO.-** Declarar válido el acto de licitación.

**SEGUNDO.-** Aceptar los acuerdos adoptados en las Mesas de Contratación celebradas en relación con la meritada licitación.

**TERCERO.-** Considerar propuesta como adjudicataria del contrato de ejecución de la obra denominada "**REFORMA Y ACONDICIONAMIENTO DE PASEO MARÍTIMO Y BALNEARIO DE PLAYA DE TAURITO, T.M. MOGÁN**", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, Expte.: 7388/2022 a D. PABLO ERNESTO GARCÍA AFONSO con N.I.F: \*\*\*897\*\*\* por la siguiente oferta presentada, atendiendo en todo caso al pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto de la obra, al considerarse que es la oferta más ventajosa, considerando el orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas (detallado más adelante):

**1.- Oferta económica:**

Documento firmado por: DAVID CHAO CASTRO	Cargo: Secretario General Accidental	Fecha/hora: 19/10/2022 10:50
---	---	---------------------------------

Unidad administrativa de Secretaría

- Importe base: CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETENTA CON DOS CÉNTIMOS (156.070,02) EUROS.

- IGIC (..%): DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON NOVENTA CÉNTIMOS (10.924,90) EUROS.

- Total: CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (166.994,92) EUROS.

**2.- Criterio nº2: Reducción del plazo de ejecución de obra.**

Plazo de ejecución ofertado: 180 días naturales.

*(Junto a la correspondiente propuesta de plazo de ejecución se deberá adjuntar un diagrama de Gantt*

*valorado, que se ajuste y justifique el plazo total previsto por la contrata (máximo 10 Din A3 a una cara),*

*debiéndose presentar en formato digital (pdf). No podrá presentarse formatos distintos al especificado, si se*

*incumple el formato especificado o el diagrama de Gantt no se ajusta al plazo total de ejecución previsto por*

*la contrata, se le asignará a este apartado una valoración de cero puntos).*

**3.- Criterio nº3: Visita a la zona de actuación**

(MARCAR LO QUE PROCEDA)

SI, se gira visita a la zona de actuación.

NO se gira visita a la zona de actuación.

*(El licitador tendrá que acreditar quien asistió a la visita en su representación, que figurará en el control de*

*visitas realizadas. Todo ello será descrito en un máximo de 5 folios.)*

**4.- Criterio de adjudicación nº 4: Incremento de penalidad por día de retraso en la ejecución del**

**contrato**

- Que se descuente de penalidad por cada día de retraso en la terminación de la ejecución del contrato la

cantidad de: CIENTO CINCUENTA (150,00) euros.

**5.- Criterio de adjudicación nº 5 - Incremento de plazo de garantía**

-Plazo de Garantía ofertado: DOS (2) años (límite máximo 10 años).

**\*Se adjunta documentación**

**-Orden decreciente en que han quedado clasificadas las ofertas presentadas, admitidas y que no han sido declaradas anormales o desproporcionadas:**

o	n	Empresa	Crit. nº 1	rit. nº 2	rit. nº 3	rit. nº 4	rit. nº 5	untos final
1		PABLO ERNESTO GARCÍA AFONSO	15607 0,02	80	\$	23,12	2	6



T006754aa9001305acc007e61dcl0a0a221

			días	l	/dia	años	2,18
2	SAMIRA GUERRA GAIBO	16941 1,13	70 días	2 l	\$ 50,00 /dia	1 año	4 7,96

\*Este proyecto está financiado en un 100% por el Cabildo de Gran Canaria, Patronato de Turismo de Gran Canaria. La financiación de esta actuación se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2021.

Actuación Subvencionada: Convenio del Patronato de Turismo del Cabildo de Gran Canaria, por el que se concede y regula subvención directa al Ayuntamiento de Mogán para la ejecución de la Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico en la Isla de Gran Canaria, suscrito con fecha 17 de diciembre de 2021. (csv:g006754aa91215038a607e51b20c0c0bk):

<<()

Tercera.- ACTUACIONES

Las actuaciones a las que se destinarán los fondos procedentes del presente Convenio serán convenidas de mutuo acuerdo entre las partes y de notable interés desde el punto de vista turístico.

En virtud de lo expuesto las partes convienen en que las actuaciones amparadas por el presente Convenio serán:

? **Reparación y mejora entorno paseo de la Playa de Taurito, con un coste estimado de 90.073,33 euros.**

? Instalación módulo de salvamento y baño en Playa del Cura con un coste estimado de 66.374,41 .

? **Rehabilitación Balnearios en Playa de Taurito, por un importe estimado de 95.481,79 .>>**

**CUARTO.- Requerir a D. PABLO ERNESTO GARCÍA AFONSO con N.I.F: \*\*\*897\*\*\*** propuesta como adjudicataria del contrato, para que dentro del plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que se haya publicado el requerimiento, presente la documentación que se indica en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la meritada licitación.

Respecto a la garantía definitiva, correspondiente a un importe del 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el I.G.I.C., debe depositar una garantía definitiva por importe de **Siete mil ochocientos tres euros con cincuenta céntimos (7.803,50 euros)**. Deberá depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Mogán, tal como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la licitación (Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Mogán).

**QUINTO.-** Notificar el acuerdo adoptado a todas las entidades interesadas, a Dña. María Cecilia Santana Díaz, Coordinadora de Área de Medio Ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, a las Unidades Administrativas de Mantenimiento y Obras, Obras Públicas, Subvenciones y de Tesorería e Intervención de este Ilustre Ayuntamiento, así como al Patronato de Turismo de Gran Canaria, a los efectos oportunos."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las trece horas, treinta y siete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, yo como Secretario General Accidental doy fe.

**EL PRESIDENTE,**

**EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50



T006754aa9001305acc007e61dca0a221





Unidad administrativa de Secretaría

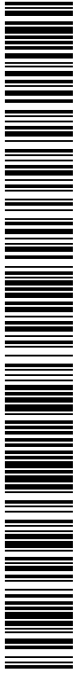
**DILIGENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL**

Diligencia para hacer constar que el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha **30 de agosto de 2022** ha sido aprobada por dicho órgano en la sesión celebrada el día **6 de septiembre de 2022**.

Y para que conste, firmo la presente en Mogán, a fecha indicada en la firma electrónica.

El Secretario General Accidental,

Fdo.: David Chao Castro



T006754aa9001305acc007e61dcl0a221

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	19/10/2022 10:50